

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 25 de setiembre de 1973

NUMERO
22.755
AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 40 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR





DECRETOS

DESIGNACIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

DECRETO
Nº 1.236
B. As., 15|9|73.

VISTO lo expuesto por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en Expediente Nº 311-000991-73-3 y lo informado por el señor Ministro de Economía.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, acorde con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 255|73, en el cargo de Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola, Categoría 24, al Enólogo don Ramón Aguedo Herrero (M. I. Nº 3.122.729); y como Asesores Técnicos del Grupo de Trabajo Programación de Presidencia, Categoría 23, al Contador Público Nacional don Luis Cisella (M. I. Nº 3.159.888) y al Contador Público Nacional y Licenciado en Ciencias Económicas Dn. Arnold Rubén Simoni (M. I. Nº 6.843.029).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

SERVICIO EXTERIOR

Servicio Económico y Comercial Exterior.

Sus funciones serán ejercidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO
Nº 1.315
Bs. As., 19|9|73.

VISTO la Ley de Ministerios Nº 20.524 y el Decreto Nº 774|73 de transferencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de las funciones y el personal asignados a las Areas de Promoción de Exportaciones y de Tratados y Negociaciones, al Servicio Económico Comercial Exterior y al Servicio de Clave y Telex, dependientes de la Subsecretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar las medidas necesarias para cumplir con las finalidades de los mencionados instrumentos legales, sin perjuicio de las modificaciones a las estructuras orgánicas previstas en el Artículo 3º del Decreto Nº 774|73;

Que para lograr el mayor éxito posible de los esfuerzos de promoción comercial en el exterior, dichas medidas deben consistir en la adaptación, en lo que corresponda, del Servicio Exterior de la Nación a tales finalidades y en la unificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la acción externa en materia de relaciones económicas.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Las funciones que hasta el presente ha venido cumpliendo el Servicio Económico y Comercial Exterior, serán ejercidas, a partir de la vigencia de este Decreto, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto establecerá en los países que determine, Oficinas de Promoción Comercial, a cuyo efecto proveerá los recursos presupuestarios correspondientes.

Art. 3º — A los fines de una mejor coordinación de las funciones de las Oficinas de Promoción Comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá establecer Centros jurisdiccionales de coordinación funcional en aquellas áreas o zonas geográficas que resulten aconsejables a efectos de unificar la acción de promoción y concentrar los servicios comunes de apoyo.

Art. 4º — Llámase a concurso por esta única vez al personal del Servicio Económico y Comercial Exterior para incorporarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en las funciones que se determinarán y equivalentes a las que tengan actualmente. Este concurso será por oposición de méritos y antecedentes y estará a cargo de un Tribunal presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto e integrado por los Subsecretarios de dicho Departamento de Estado.

Art. 5º — Llámase a concurso por esta única vez al personal del Servicio Económico y Comercial Exterior para la especialidad de promoción comercial. Los funcionarios que se incorporen por este concurso revistarán en el futuro en las categorías técnico-administrativas pero podrán ser destinados al exterior para las funciones indicadas, con rango diplomático.

Art. 6º — El plazo para la presentación a los concursos a que se refieren los artículos 4º y 5º será de quince (15) días a partir de la vigencia de este decreto para el personal del Servicio Económico y Comercial Exterior que se encuentre designado en el exterior, y de siete (7) días para el que se encuentre en el país. El Tribunal examinador deberá expedirse dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los lapsos antes mencionados.

Art. 7º — El personal del Servicio Económico y Comercial Exterior que no se presente a estos concursos o no sea admitido en función de ellos, mantendrá la categoría técnico-administrativa en que revista a la fecha del presente decreto.

Art. 8º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a proponer la designación por esta única vez, de quince (15) funcionarios en la especialidad de promoción comercial que acrediten capacidad técnica y experiencia en dicha especialidad, a satisfacción del Tribunal a que se hace referencia en el artículo 4º del presente decreto.

Art. 9º — El Instituto del Servicio Exterior de la Nación organizará en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, cursos de especialización para las funciones de carácter económico y de promoción comercial previstas en el presente decreto. La aprobación de estos cursos será tenido en cuenta como elemento adicional para los ascensos.

Art. 10. — Créase en la Dirección General de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un registro para la especialidad económica y de promoción comercial a los efectos del artículo 9º.

Art. 11. — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a designar a tres (3) inspectores de promoción comercial, provenientes de la actividad privada comercial para proponer la organización definitiva de las Oficinas y Centros de Promoción Comercial en el Exterior. Dichos inspectores serán designados por un plazo de seis (6) meses con el rango de Ministros Plenipotenciarios y actuarán en las áreas de América, Europa, Africa, Asia y Oceanía.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

PODER LEGISLATIVO

Se prorrogan las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación.

DECRETO
Nº 1.328
Bs. As., 19|9|73

EN uso de las facultades conferidas por los Artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse, por el término de sesenta (60) días, las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al presente año 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

ABASTECIMIENTO

Huevos en cáscara para consumo. Normas.

DECRETO
Nº 1.320
Bs. As., 19|9|73.

VISTO el Decreto Nº 91|73, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional preservar el normal abastecimiento de huevos en cáscara para consumo y generar expectativas favorables para su producción.

Que deben asegurarse la estabilidad y rentabilidad que garanticen la permanencia de niveles adecuados de producción.

Que conviene participar en el mercado del huevo con el objeto de evitar picos estacionales lesivos para la producción y el consumo.

Que esos picos de producción se operan en primavera-verano, dada la mayor postura en esa época del año.

Que es necesario actuar sobre la actividad avícola en su conjunto.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Los fondos previstos en el Decreto Nº 91|73, artículo 3º, para la adquisición de pollos, se afectan también a la compra de huevos en cáscara para consumo.

Art. 2º — Las compras de huevos previstas en el artículo 1º se efectuarán a productores, cooperativas y asociaciones de productores.

Art. 3º — Lo establecido en el artículo 2º será implementado por CIFEN (Comercial, Industrial, Financiera, E. N.), quien dictaminará sobre las cantidades de huevos a adquirir, de acuerdo con la evolución del mercado.

Art. 4º — El presente decreto faculta a CIFEN (Comercial, Industrial, Financiera, E. N.) a contratar el servicio de Cámaras Frigoríficas para efectuar la colocación de huevos, así como también, contratar personal transitorio y todo lo que sea necesario para viabilizar las operaciones de compra, colocación en cámara y comercialización del producto.

Art. 5º — El presente decreto regirá a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Ganado vacuno.
Aval de compras.

DECRETO
Nº 1.321
Bs. As., 19|9|73

VISTO la necesidad de asegurar el abastecimiento de carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente utilizar en la emergencia las posibilidades que ofrecen las estructuras de las empresas administradas por el Estado Nacional: Compañía Swift de la Plata S. A. F., Corporación Argentina de Productores de Carne y Frigoríficos Argentinos S. A. I. C., u otras que pudieran agregarse al mismo régimen, para efectuar compras y faenamiento de ganado vacuno.

Que a los efectos de facilitar la adquisición por parte de las empresas precitadas, es oportuno autorizar a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a garantizar las operaciones de compra que se realicen por aquéllas y a firmar con las mismas los contratos correspondientes.

Que el producto obtenido mediante dicho proceso, será comercializado por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) la que lo distribuirá a través de Cooperativas de Carniceros, en forma preferente.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) avalará las operaciones de compra de ganado vacuno, para consumo que realicen las empresas administradas, directa o indirectamente por el Estado Nacional: Compañía Swift de la Plata S. A. F., Corporación Argentina de Productores de Carnes y Frigoríficos Argentinos S. A. I. C., u otras que pudieran agregarse al mismo régimen, y que estén destinadas a su posterior comercialización por la Empresa Estatal.

Art. 2º — El importe global que afianzará CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) no superará en su conjunto los ochenta millones de pesos (pesos 80.000.000,00).

Art. 3º — Facultar a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a firmar los contratos correspondientes con las empresas a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

EXPORTACIONES

Sorgo.

Modificaciones a la nomenclatura de exportación.

DECRETO
Nº 1.326
Bs. As., 19|9|73

VISTO el Decreto-Ley Nº 20.441|73, lo informado por la Subsecretaría de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que condiciones climáticas adversas sobrevenidas en época de cosecha han hecho disminuir el volumen de la producción de sorgo.

Que dicha disminución afectó cultivos destinados a originar semillas para la siembra, específicamente lotes fiscalizados con destino a la producción de simiente híbrida de sorgo.

Que de ello deriva una menor disponibilidad de simiente para satisfacer las necesidades de la próxima siembra correspondiente a la campaña 1973|74.

Que hasta tanto se determine fehacientemente si las existencias de semilla permitirán atender esas necesidades dichas circunstancias aconsejan proceder a la suspensión de los embarques de sorgo para semilla.

Que se hace necesario modificar la Nomenclatura de Exportación aprobada por el Decreto Nº 8.999|65 dada la conveniencia de identificar en una misma posición junto a otras de su especie a las distintas variedades de semillas de sorgos forrajeros que se encuentran incluídas en una partida genérica de dicha Nomenclatura.

Que el Decreto-Ley Nº 20.441|73 y el Decreto Nº 8.999|65 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a suspender las exportaciones con la finalidad de asegurar el abastecimiento interno y a modificar la Nomenclatura de Exportación.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura de Exportación la siguiente posición:

12 03 00 03 De sudán grass.

Art. 2º — Incorpórase a la Nomenclatura de Exportación la siguiente posición:

12 03 00 03 De sorgos forrajeros para pastoreo, de variedades híbridas y no híbridas.

Art. 3º — Mantiénese el derecho de exportación vigente que se indica para los productos comprendidos en la siguiente posición de la Nomenclatura de Exportación:

12 03 00 03 De sorgos forrajeros para pastoreo, de variedades híbridas y no híbridas 34%.

Art. 4º — Suspéndense los embarques de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura de Exportación:

10 07 00 06 Kafir para semilla.
10 07 00 14 Sorgo granífero, para semilla.
10 07 00 16 Sorgo azucarado para semilla.
12 03 00 03 De sorgos forrajeros para pastoreo, de variedades híbridas y no híbridas.

Art. 5º — Exceptúanse de la suspensión establecida en el Artículo 4º los permisos de embarque que se hubieran oficializado ante la Administración Nacional de Aduanas hasta el día de la fecha de entrar en vigor el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 7º — Facúltase al Ministerio de Economía para que, por resolución, disponga:

a) Excepciones por causas justificadas a la suspensión establecida en el artículo 1º;

b) Fijar un contingente o contingentes de exportación exceptuados de la suspensión, estableciendo las condiciones de acogimiento a ellos como así también, en su caso, los mecanismos de distribución entre los interesados; y

c) Dejar sin efecto la suspensión de exportación establecida por el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Asignación de funciones.

DECRETO
Nº 513

Bs. As., 13/8/73.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones de Coordinador de área Evaluación de Proyectos, en la Subsecretaría General del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al funcionario Categoría 24 Contador don Arturo José Vázquez Avila (Mat. Nº 5.312.609).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

SUBVERSION

Declárase ilegal la actividad del autodenominado "Ejército Revolucionario del Pueblo".

DECRETO
Nº 1.454

Bs. As., 23/9/73

VISTO: La intensificación de los hechos de violencia de grupos subversivos; y

CONSIDERANDO que:

No obstante la reiterada convocatoria a la pacificación y a la unidad nacional que realiza el Gobierno desde su asunción del mando el 25 de mayo ppdo., materializada en una amplia y generosa ley de amnistía así como en los indultos dispuestos, existen grupos de personas que han resuelto enfrentarse al proceso institucional en curso y a la convivencia política pacífica entre los argentinos;

Tal es el caso del llamado "Ejército Revolucionario del Pueblo", el que ha desatado contra el Gobierno y sus autoridades y diversas instituciones, una campaña de amenazas, difamación y actos concretos de violencia, en abierto desprecio de los valores más sagrados, cuales son las vidas humanas y los derechos de las personas, a las que no vacilan en sacrificar, haciendo así el juego a las más violentas corrientes reaccionarias;

Nuestra Constitución ha calificado esta actitud como delito de sedición, atribuyéndolo a toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo;

No se trata pues de proscripciones o discriminaciones de tipo ideológico. El Gobierno reconoce y respeta a todas las asociaciones que se mueven dentro de la ley. Pero nada justifica la ilícita asociación para la violencia o la propaganda que incita a ella y que tienden a destruir las bases de la democracia que procuramos recuperar en plenitud;

La democracia requiere el mantenimiento de un consenso mínimo, y es la capacidad de no considerar al conciudadano como enemigo sino eventualmente como ocasional adversario, y aceptar las reglas de juego correspondientes. La democracia requiere el diálogo y el respeto mutuo. Quien elige la violencia se margina voluntariamente y el poder público, al comprobar esta realidad insoslayable, no puede renunciar a su misión de custodio del orden y seguridad comunes;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase ilegal la actividad del autodenominado "Ejército Revolucionario del Pueblo", prohibiéndose en consecuencia que, bajo ese nombre o cualquier otro que lo sustituya, se realice por cualquier medio, proselitismo, adoctrinamiento, propagación y difusión, o requerimiento de ayuda para sostenimiento o expansión de su actividad disolvente.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se instruirá a la Policía Federal para la aplicación de las medidas tendientes a impedir las actividades enunciadas en el artículo primero.

Art. 3º — Este decreto será comunicado, a sus efectos, a los señores Gobernadores de las Provincias, en virtud de su carácter de agentes naturales del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.
José B. Gelbard.
Benito Llambí.
Jorge A. Taiana.
Angel F. Robledo.
Antonio J. Benítez.
Alberto J. Vignes.
Ricardo Otero

SALUD PUBLICA

Se interviene la Administración del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" y se designan funcionarios.

DECRETO
Nº 1.329

Bs. As., 19/9/73.

VISTO las actuaciones que tramitan en el Ministerio de Bienestar Social, área de la Subsecretaría de Salud Pública en las que se efectúan denuncias sobre presuntas irregularidades que se habrían cometido en la administración del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze"; y

CONSIDERANDO:

Que las denuncias tienen "prima facie" la entidad suficiente como para que se adopte una decisión al respecto.

Que a ello no obsta sino que precisamente lo abona el hecho de que tres médicos del Instituto hayan presentado la consiguiente denuncia ante la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción Juzgado Nº 12.

Que el Director del citado Instituto solicita la intervención de la Administración del mismo toda vez que los encargados de efectuar el inventario pertinente, el arqueo de Caja al día de su asunción no lo han realizado, pese a los reiterados pedidos formulados por aquél.

Que el citado funcionario pone de manifiesto la falta de confianza que por tal motivo se ha evidenciado respecto del administrador del Instituto así como de otros dos agentes que se encontrarían en situación semejante.

Que es menester adoptar una decisión que facilite una amplia investigación en el citado Instituto que hace poco fuera intervenido y designado posteriormente su director actual

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Intervíenese la Administración del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze".

Art. 2º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación y destácase a prestar servicios en comisión a los destinos que en cada caso se indican a los siguientes agentes del mencionado Instituto:

— José Adolfo Amoroso (Legajo número 12.543) - Policlínico de Ciudadela.
— María Elena Vivoli (Legajo número 7.861) - Hospital Nacional de Odontología.
— Antonio Graziani (Legajo Nº 22.179) - Instituto de Odontología Infantil.

Art. 3º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación y destácase en comisión en el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze", al siguiente personal del Ministerio de Bienestar Social:

— Gregorio Ramírez (C. I. Nº 2.498.918) como Interventor en la Administración; Antonio Lage (L. E. número 4.218.372) y Domingo Pedro Calloni (L. E. Nº 5.548.164), estos dos últimos como colaboradores de la Intervención.

Art. 4º — Por el Ministerio de Bienestar Social (Dirección General de Asuntos Jurídicos) se procederá a instruir el pertinente sumario.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Industria y Minería.

Reubicación y promoción de funcionarios.

DECRETO
Nº 260

Bs. As., 30/7/73

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255/73 y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia tiene por finalidad establecer una mejor integración en los cargos de determinados niveles jerárquicos, para el logro de los fines perseguidos en la etapa de liberación y reconstrucción que ha iniciado el país;

Que a tal efecto se hace necesario asegurar la participación de funcionarios de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejen;

Que la cobertura de cargos que se efectúa es a nivel superior y de imprescindible necesidad para la conducción del referido Ministerio;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Reubícase en la Jurisdicción 25, Función 6.30, Programa 013, Director Nacional de Industria, Categoría 24, al ingeniero D. Eduardo Bluat (M.I. Nº 372.013).

Art. 2º — Promuévese en la Jurisdicción 25, Función 6.90, Programa 015, Unidad Ministro, a las Categorías que en cada caso se indica, al siguiente personal: A la Categoría 24, al Mayor (R.E.) Ingeniero D. Octavio Héctor Flores (M.I. número 3.337.682); a la Categoría 23, al Teniente 1º (R.E.) señor Arturo Juan Bertollo (M.I. Nº 599.150) y al Licenciado Héctor Amadeo García (M.I. Nº 4.261.113); y en la Unidad Subsecretario General, a la Categoría 23, al señor Heriberto Luis Caniglia (M.I. Nº 5.621.712).

Art. 3º — Cesan en sus actuales funciones y pasan a continuar servicios bajo la dependencia directa de los señores Subsecretarios de Industria, de Minería y General, los agentes que se mencionan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo al destino fijado en cada caso.

Art. 4º — Asígnase en el Ministerio de Industria y Minería a los agentes que se especifican en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante de este decreto, las funciones que en cada caso se determinan.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Anexo I del Decreto Nº 260

Apellido y Nombre	Categoría	M.I.	Destino
Muller, Raúl Alberto	24	1.675.475	Subsecretaría de Minería.
Tezón, Roberto Vitelmo	24	658.619	Subsecretaría de Minería.
Cayo, Roberto Manuel	24	1.812.381	Subsecretaría de Minería.
Duranti, Nello José Atilio	24	386.346	Subsecretaría de Minería.
Díaz, Gonzalo Carlos	24	3.898.886	Subsecretaría de Industria.
Mason, Francisco Carlos	24	6.205.815	Subsecretaría de Industria.
Singarenco, Luis	24	4.308.042	Subsecretaría de Industria.
Muliere, Mario Donato	23	2.882.445	Subsecretaría General.
Gisbert, Francisco	24	418.741	Subsecretaría General.
Molina, Héctor Angel	23	409.120	Subsecretaría General.

Anexo II del Decreto Nº 260

Apellido y Nombre	Categoría	M.I.	Funciones Asignadas
Losoviz, Horacio Aníbal	23	4.543.860	Coordinador del Area Cooperación Industrial.
Bertollo, Arturo Juan	23	599.150	Coordinador del Area Regionalización Industrial.
García, Héctor Amadeo	23	4.261.113	Coordinador del Area Políticas.
Caniglia, Heriberto Luis	23	5.621.712	Director General de Control de Gestión.
Flores, Octavio Héctor	24	3.337.682	Director General de Administración.
Bertucci, Héctor José	23	5.364.127	Coordinador de Subarea Organización y Métodos.
Penas, Pelayo	22	2.903.790	Coordinador del Area Economía Minera.
Padula, Vicente Héctor	23	3.860.008	Coordinador de Area del Servicio Nacional Minero Geológico.
Leanza, Armando Federico	23	437.818	Director General de Coordinación Operativa.

ARMADA ARGENTINA

Elementos que podrán introducir al país la plana mayor y tripulación de la Fragata A.R.A. "Libertad"

DECRETO
Nº 576

Bs. As., 16/8/73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, por Nota Nº 470, letra SGNA, AV9H, de fecha 27 de junio de 1973, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada solicita el ingreso a plaza de los efectos que, como "incidencia de viaje" traerán consigo la plana mayor y tripulantes de la Fragata A.R.A. "Libertad" a su regreso del viaje de instrucción del corriente año;

Que el pedido de franquicia tiene su origen en el hecho de que el personal que realiza el viaje lo hace sin pasaporte, documento éste que habilita a su poseedor a introducir efectos que respondan al concepto de "incidencia de viaje";

Que por obvias razones jerárquicas, es necesario que la franquicia se acuerde en función del grado militar;

Que dentro de tal temperamento, el monto total de la franquicia no debe sobrepasar los niveles que implicaría para el caso la aplicación de las disposiciones del régimen general de equipajes previsto en el Decreto número 4.112/67, para los viajeros que llegan del exterior, habiendo considerado el Comando en Jefe de la Armada las correspondientes reducciones totales;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la plana mayor y tripulación de la Fragata A.R.A. "Libertad" a introducir al país, en franquicia, a su regreso del viaje de instrucción

del corriente año, los efectos, artículos y elementos que adquirieran en el exterior, dentro de los límites indicados en la planilla anexa a este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
José B. Gelbard.

ESCALA DE FRANQUICIA POR JERARQUIA, EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, POR PERSONA

Jerarquía	Importe máximo
Capitán de Navío	u$s 250 (Doscientos cincuenta dólares).
Capitán de Fragata	u$s 220 (Doscientos veinte dólares).
Capitán de Corbeta	u$s 200 (Doscientos dólares).
Teniente de Navío	u$s 180 (Ciento ochenta dólares).
Teniente de Fragata	u$s 160 (Ciento sesenta dólares).
Teniente de Corbeta	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Subteniente (Ejército)	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Alférez (Aeronáutica)	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Oficial Ayte. Prefectura)	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Oficiales Becados Extranjeros	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Guardiamarina (Comisión)	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Suboficial Mayor	u$s 170 (Ciento setenta dólares).
Suboficial Principal	u$s 160 (Ciento sesenta dólares).
Suboficial Primero	u$s 150 (Ciento cincuenta dólares).
Suboficial Segundo	u$s 140 (Ciento cuarenta dólares).
Cabo Principal	u$s 130 (Ciento treinta dólares).
Cabo Primero	u$s 120 (Ciento veinte dólares).
Cabo Segundo	u$s 110 (Ciento diez dólares).
Conscripto	u$s 80 (Ochenta dólares).

EMPRESAS DEL ESTADO

Líneas Marítimas Argentinas.

Apruébase el plan de renovación de buques.

DECRETO
Nº 1.128
Bs. As., 12/9/73

VISTO que por Expediente 4.771/73 del registro de Marina Mercante, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas somete a aprobación un plan general de renovación de buques; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, en su condición de instrumento elegido de la política naviera de ultramar, tiene que estar técnica y comercialmente capacitada para contribuir a servir los vitales intereses argentinos en el mar, cuyas amplias proyecciones mundiales abarcan, no solo aspectos de carácter económico, sino que se extienden al campo de las buenas relaciones internacionales, cuyo mantenimiento ha sido tradicional en la evolución histórica de la República.

Que el Gobierno de la Nación ha puesto en ejecución un amplio plan de promoción y desarrollo económico, cuyos objetivos fundamentales exigen contemplar las necesidades imperiosas de la Marina Mercante Nacional en razón de la importante función que la misma cumple en orden al intercambio internacional y por constituir una fuente productora de divisas de relevante significación, tal como lo señalan "Las Coincidencias Programáticas del Plenario de Organizaciones Sociales y Partidos Políticos" al establecer como primera meta del transporte marítimo el duplicar la actual flota de ultramar.

Que el Gobierno está decididamente empeñado en una política tendiente a conseguir el aumento y diversificación de nuestras exportaciones, para lograr por ese medio la eliminación definitiva del déficit de nuestra balanza comercial.

Que a tal efecto es imprescindible contar con una marina mercante de ultramar eficiente, que le permita al país encauzar las corrientes de su intercambio hacia los mercados compradores y vendedores más convenientes, al par que participar activamente en la regulación de los fletes internacionales.

Que constituye un hecho incontrovertible que la economía argentina depende de la seguridad de su comercio exterior, cuyo intercambio se transporta en más de un noventa y ocho por ciento (98 %) por vía acuática, lo que exige por imperiosas razones económicas y de defensa nacional, dotar a la marina mercante de ultramar de los medios adecuados necesarios, para que participe en una proporción justa y razonable en la movilización de nuestra riqueza.

Que para remediar esta situación la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, ha preparado un plan general de renovación, cuya finalidad primordial es dotar a la misma de la aptitud técnica y comercial indispensable para cumplir su cometido.

Que en todo plan de renovación o desarrollo de la marina mercante nacional, debe darse activa participación a la industria naval local, en la medida de sus actuales posibilidades, pero asegurando al mismo tiempo y con firme decisión su inmediato desarrollo, para que se convierta en un futuro próximo, en el principal sostén del Poder Marítimo Nacional y se incremente como fuente de trabajo del gran complejo industrial que la integra.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de renovación de buques propuesto por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, contenido en el Expediente 4.771/73 M.M.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas a realizar contrataciones, previo los llamados a licitación pública internacional de acuerdo al pliego de bases y condiciones generales que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), a suscribir directamente los contratos de construcción de los buques con los astilleros, una vez que la o las respectivas adjudicaciones hayan sido aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (ELMA, S.A.)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/73

A — PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA, S.A.) autorizada por Decreto Nº 1.128 del Superior Gobierno de la Nación, llama a Licitación Pública Internacional Nº 1/73 para la construcción de hasta 12 buques cargueros multipropósitos de tipo series impuestos internacionalmente, con las limitaciones, características, modificaciones y agregados que se indica en la especificación técnica básica que se adjunta al presente pliego, como parte B.

DE LA PROPUESTA

Artículo 1º — **Fecha de apertura de propuestas.** — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día .... a las 15 horas, en el salón del Directorio de ELMA, S.A., sito en la calle Corrientes 389, 3º piso, Buenos Aires, República Argentina.

Si por cualquier circunstancia el día indicado hubiese perdido su condición de día hábil, la apertura de la licitación se efectuará el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora.

Los proponentes interesados podrán concurrir al acto donde se labrará el acta respectiva. Será obligatoria la firma en ésta de todo aquel proponente que formulase alguna observación.

Las copias de todas las propuestas quedarán a disposición de los proponentes en el lugar que se indicará en el acto de apertura y en horario normal de tareas de ELMA, S.A., únicamente durante los tres (3) días hábiles siguientes al de la apertura y toda impugnación —que será analizada exclusivamente por ELMA, S.A.— que los proponentes formulasen podrán presentarla hasta el improrrogable quinto (5º) día hábil inclusive, a partir de la fecha de la apertura.

Art. 2º — **Forma de presentar las propuestas.** — Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día y hora de la apertura, en el lugar indicado en el artículo 1º. Deberán estar redactadas en idioma español y presentarse por triplicado en sobres cerrados, lacrados y rotulados en forma visible con las siguientes leyendas: "Propuesta" Licitación Pública Internacional ELMA, S.A. 1/73 (fecha y hora de vencimiento).

Art. 3º — **Condiciones que deberán llenar los proponentes.**

3.1. Condiciones generales.

Los proponentes deberán demostrar su condición de comerciantes, productores o fabricantes, constituir domicilio social y legal y ser adquirentes de la documentación de la licitación.

3.2. Con relación a su razón social.

Si fueren una persona jurídica, acompañarán copia autenticada del contrato de constitución y la constancia de su inscripción en registro público y, en caso, copia autenticada del acta que autoriza la presentación de la propuesta a la licitación.

3.2.1. Sociedad anónima.

El nombre preciso de la sociedad, acompañando copia autenticada del contrato de sociedad, registrado, con indicación exacta de su domicilio legal.

3.2.2 Sociedad de nombre colectivo.

El nombre preciso de la sociedad, acompañando copia autenticada del contrato de sociedad registrado y su domicilio legal y el nombre del miembro debidamente autorizado que firme la propuesta.

3.2.3. Consorcio.

En el caso de presentación por un conjunto de sociedades o empresas, ya sean nacionales o extranjeras, deberán acreditarse las exigencias señaladas más arriba en relación a cada uno de sus componentes o integrantes, así como el carácter de sus respectivas responsabilidades.

Se indicará en forma clara y precisa si el consorcio tiene carácter permanente o si se ha constituido únicamente a los efectos de la presentación de la propuesta.

Si el consorcio tuviese carácter permanente, deberá acompañarse la documentación estipulada para las personas jurídicas o sociedades en general, pero si tuviese carácter accidental deberá acompañar, además de los estatutos y documentación legal de cada una de las personas jurídicas que lo integran, las actas y poderes que autoricen la formación de la asociación o consorcio, como también la presentación de la propuesta y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a ELMA S.A.

3.2.4. Una sola firma.

El nombre y apellido completo y su domicilio legal y constancia de su inscripción al Registro respectivo

3.3. Duración del contrato.

Si el contrato de sociedad fuese por tiempo limitado, su duración no podrá ser inferior al plazo de entrega, más el período de garantía establecido.

3.4. Sociedades con sede en el extranjero.

Si las sociedades señaladas en los apartados precedentes lo fueran con sede en el extranjero deberán agregar copia autenticada de su contrato social, acreditando su personería y capacidad legal, por una parte y, por la otra, declarando la aceptación expresa de la jurisdicción de los Tribunales de la República Argentina.

3.5. Capacidad técnica.

El proponente deberá demostrar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren, bajo la responsabilidad de la entidad que las emita, que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes provisiones de análoga importancia y naturaleza de los que se liciten, presentando una lista de los más importantes que se hubiese efectuado.

3.6. Capacidad financiera.

Presentará certificados de instituciones bancarias de innegable seriedad y solvencia, o de firmas comerciales de reconocido prestigio, o cualquier otro elemento de juicio conducente a ello. Tales certificaciones quedarán libradas bajo la responsabilidad de la entidad que las emita.

3.7. Juicio sobre los comprobantes y certificaciones presentados.

ELMA, S.A., podrá requerir de los proponentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias sobre los comprobantes y certificaciones presentados, y ellos, siempre que no haya habido evidente incumplimiento por parte del proponente y que tal requerimiento no altere las condiciones básicas de la propuesta, ni modifique las condiciones estipuladas en la licitación.

3.8. Alteraciones o cambios.

Toda corrección, enmienda, raspadura, entrelíneas o error testado, será debidamente aclarado al pie con la firma del o los firmantes de la propuesta.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas en fórmulas propias, pero serán responsables exclusivos de los errores que se cometiesen en su transcripción.

Cualquier aclaración a su propuesta deberá ser formulada por separado, en hoja "ad hoc".

3.9. Propuestas complementarias posteriores.

No se aceptarán propuestas complementarias como tampoco ninguna modificación que, con posterioridad al acto de apertura, se pretenda hacer en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio.

Sin embargo, podrán considerarse aclaraciones por escrito que no alteren sustancialmente la propuesta básica, ni modifiquen las condiciones del concurso, ni el principio de igualdad entre todas las propuestas; según criterio exclusivo de ELMA, S.A.

Art. 4º — **Forma de cotizar.** — Los oferentes deberán cotizar por tres buques, por seis, por nueve y por doce. Por cada tipo de buque ofrecido conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas Básicas que forman parte de este Pliego.

Asimismo, se podrán considerar propuestas por agrupaciones parciales y distintas de buques, manteniéndose en el máximo de 12 (doce) unidades.

Cada oferente deberá presentar, por lo menos, una de sus ofertas que se ajuste estrictamente a las Especificaciones Técnicas Básicas. Las ofertas en Alternativa que presente podrán apartarse del "standard" técnico exigido en las Especificaciones Técnicas Básicas, pero las mismas en ningún caso serán de calidad inferior a la que se especifica en aquéllas.

Art. 5º — Aceptación de condiciones. — La presentación de la oferta significa la aceptación de todas las condiciones del pliego de la Licitación y de las Especificaciones Técnicas Básicas.

Las referidas condiciones y la propuesta aceptada, constituyen las bases del contrato que quedará perfeccionado con la firma del pertinente instrumento.

Art. 6º — Especificación Técnica. — La Especificación Técnica del oferente, que formará parte de la propuesta, deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) Cumplirá o mejorará lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas de ELMA, S.A., que corre agregada al presente pliego y forma parte integrante del mismo, incluyendo todas las alternativas contenidas en ella;
b) Deberá ser lo suficientemente amplia y precisa y contendrá todos los datos necesarios para dar un conocimiento cabal del buque que se ofrece. Agregará memoria descriptiva, especificaciones, catálogos y toda documentación que, a juicio del proponente contribuya a definir, precisar o aclarar las características del buque y de los elementos y equipos que lo integran;
c) Contendrá la lista de dos o más marcas de los elementos, equipos y/o plantas —aparte del motor principal y motores auxiliares— que el oferente propone instalar a bordo y cuya elección es privativa del Armador, quien se reserva el derecho de sugerir otras firmas cuando a su criterio le resulten preferibles a las marcas propuestas;
d) Cada oferente, en su oferta, presentará lo siguiente:
1) Plano de arreglo general del buque en escala: 1:200.
2) Una especificación técnica detallada.
3) Un anteproyecto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.
4) Un programa diagramado de fabricación, ensayos y entregas (Diagrama de Gantt).

Notas: a) Las leyendas del plano y la especificación técnica redactadas en idioma español o en inglés, no en otra lengua. El contrato solamente en español. b) La especificación técnica detallada se ajustará a los requerimientos indicados en la documentación de esta licitación.

Art. 7º — Plazo de entrega. — Los oferentes deberán indicar el plazo de entrega provisorio de cada una de las unidades a construir. El plazo comenzará a regir desde la vigencia del respectivo contrato de construcción.

Art. 8º — **Condiciones de precio y formas de pago.** — Los oferentes deberán:

a) Indicar el tipo de moneda de la cotización y áreas monetarias sobre las que se aceptarán pagos en esa moneda y/o equivalentes. Los gastos a realizar en nuestro país se cotizarán en pesos argentinos;
b) Indicar si los precios son fijos o variables;
c) Tener presente que si los precios no fueren fijos e invariables deberán dejar claramente establecidas las fórmulas de variabilidad de modo tal que sobre la base de la fecha de apertura de esta Licitación, se pueda dejar perfectamente establecido y sin lugar a divergencias de interpretación, toda posible variación en más o menos del precio básico cotizado. En esos casos se entenderá que los precios cotizados se han determinado sobre la base de los costos a la fecha de la propuesta.
Los valores básicos serán probados con documentos originados en autoridad competente o extraídos de publicaciones especializadas del país de origen y lugar de fabricación, debidamente legalizados, los cuales integrarán la propuesta.
La omisión de las fórmulas de variabilidad se interpretarán como renuncia a los reajustes y los precios se considerarán, en ese caso, fijos e invariables;
d) Indicar la tasa o límite máximo de variabilidad del precio básico que se propone;
e) Detallar claramente la forma de pago de las construcciones y tipo de interés a aplicar sobre las sumas financiadas.
El oferente indicará por separado los recargos que correspondan a los valores establecidos en la planilla de precios de la oferta.
En el caso de existir una o más financiaciones propuestas por el oferente, deberá indicarse claramente para cada una de ellas, el recargo correspondiente;
f) Cotizar claramente las diferencias de precio correspondientes a las diferentes alternativas indicadas en las Especificaciones Técnicas Básicas u otras que proponga el oferente en base a ella;
g) Indicar en el precio cotizado las sumas en carácter de seguro de crédito de exportación, negociación o de cualquier otra índole, indicando en caso afirmativo la tasa correspondiente de modo tal que el precio total por tipo de buque quede bien determinado;
h) Acompañar por cada tipo de buque un presupuesto discriminado por ítem consignando su importe total y el monto de la propuesta, según el número de buques a adquirir.

Art. 99 — **Plazo mínimo de mantenimiento de oferta.** — El plazo mínimo del mantenimiento de la oferta en todos sus términos será de noventa (90) días corridos, a partir del momento de la apertura de las propuestas.

Si algún proponente retirara su oferta antes de vencido el plazo de mantenimiento, ELMA, S.A., ejecutará el depósito de garantía previsto en el artículo 10.

ELMA, S.A. podrá gestionar oportunamente de los proponentes la ampliación del plazo de mantenimiento de las ofertas, en cuyo caso, tal concesión de prórroga o el retiro de las ofertas quedará librado al juicio de las firmas interesadas, sin que, en el caso que estas no concediesen dicha prórroga se hagan pasibles de sanción alguna. Bajo ningún concepto se reconocerá a los proponentes indemnización alguna por la concesión de la ampliación solicitada.

Art. 10. — **Garantía de la oferta.** — Juntamente con la propuesta deberá presentarse una garantía del uno por ciento (1 %) sobre el monto total de la oferta debiendo calcularse sobre el mayor valor de la misma, si ésta tuviese alternativas que variasen su monto. Dicha garantía se calculará en moneda argentina sobre la base del tipo de cambio vigente en el mercado financiero vendedor correspondiente al cierre de operaciones del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la constitución de la garantía. La garantía podrá constituirse:

a) En efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de ELMA, S.A., cuenta 8.603-7 (C.C.) acompañando a la propuesta la boleta pertinente;
b) En cheque certificado a la orden de ELMA, S.A., contra una entidad bancaria de esta plaza, el que se depositará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su presentación;
c) En títulos de la Deuda Pública Nacional, aforados a su valor nominal, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Argentino o cualquier otro valor similar de la Nación, siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuyo caso su valor se considerará el de cotización al cierre del día anterior.
Serán depositados en el Banco Nación a la orden de ELMA, S.A., cuenta 8.603-7 (C.C.);
d) Mediante fianza bancaria o comercial que requerirá la previa satisfacción de ELMA, S.A.;
e) Con pagaré a favor de ELMA, S.A. suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente.
El respectivo pagaré será avalado por una firma comercial o institución financiera con suficiente solvencia material para cubrir el monto de la garantía que requerirá la previa satisfacción de ELMA, S.A.;
f) Póliza de seguro de caución otorgada por compañías de seguros legalmente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y cuyas pólizas hayan sido previamente aprobadas por aquélla y por ELMA, S.A.

ELMA, S.A. se reserva el derecho de aceptar otros tipos de garantía que a su juicio sean satisfactorios y que signifiquen suficiente seguridad para los fines previstos, siempre que hayan sido previamente aprobados por ella. Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del oferente.

Art. 11. — **Anteproyecto de contrato.** — Las ofertas deberán incluir un anteproyecto del contrato para las construcciones de los buques, el que únicamente se considerará como antecedente para la redacción del contrato definitivo previsto en el artículo 21 del presente pliego.

Deberá contemplar lo establecido en la documentación de la licitación y en la oferta; y contener otras cláusulas tendientes a dar normas de procedimientos ante problemas que pudieran plantearse.

Art. 12. — **Autorización gubernamental.** — Quien resulte adjudicatario de las construcciones deberá contar con la autorización oficial de construcción y/o financiación que corresponda, emitida por el Organismo Gubernamental respectivo, si así lo requieren las leyes de su país. Dicha autorización deberá preferentemente acompañar a la propuesta, pero de no ser ello posible, deberá ser presentada antes de la firma del contrato de construcción, como condición indispensable para el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 21 del presente pliego.

Art. 13. — **Gastos de certificación, impuestos, tasas, etc.** — Todos los gastos, tanto personales como de certificación de las sociedades o entidades que intervengan a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 8º de este pliego, serán por cuenta de los adjudicatarios. Igualmente queda establecido que el astillero adjudicatario de la construcción de los buques tendrá a su cargo los gastos, impuestos o tasas relacionadas con la ejecución de estas construcciones originados en su país y cualquiera sea su índole.

Art. 14. — **Representantes.** — Los representantes de los oferentes deberán contar con poder suficiente y válido, según las leyes del lugar en que hubiese sido otorgado dicho instrumento, debiendo acompañarse el mismo legalizado por las autoridades consulares argentinas y posteriormente certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Deberá presentar copia en idioma castellano, autenticada, legalizada y traducida por traductor público con matrícula argentina.

Los ex agentes de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal no podrán actuar como representantes legales del proponente, hasta que haya transcurrido un año de su alejamiento de aquélla.

Art. 15. — **Domicilio.** — A los efectos de la adjudicación y a todos los emergentes del contrato, los oferentes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

DE LA ADJUDICACION

Art. 16. — **Exclusión de propuestas.** — Serán motivo de la exclusión de la licitación aquellas ofertas que adolezcan de los siguientes vicios:

a) Que no se ajusten al concurso, dejando de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos o alterando, en cualquier forma, la documentación de la licitación;
b) Que no agreguen constancia del depósito de garantía;
c) Que no estén firmadas por el proponente;
d) Que presenten enmiendas, tachaduras o raspaduras no salvadas con la debida aclaración y firma del oferente;
e) Que sean formuladas por intermediarios, comisionistas o corredores de comercio;
f) Que sean formuladas por representantes que no acrediten debidamente esa condición;
g) Que sean formuladas por sociedades cuyo contrato social no alcance a cubrir el plazo hasta la recepción definitiva exigida en el Pliego de Condiciones Especiales;
h) Que correspondan a firmas o sociedades apremiadas como deudores de la Empresa o que hubieran faltado a sus compromisos con ésta, sin haber sido rehabilitadas por resolución especial;
i) Que estuviesen apremiados como deudores del Tesoro Público;
j) Que no hubiesen dado cumplimiento a contratos formalizados con ELMA, S.A. u otros organismos o empresas del Estado;
k) Que sean presentadas por oferentes que no tengan capacidad civil para obligarse;
l) Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio de ELMA, S.A. entre dos o más proponentes.

Art. 17. — **Criterio de adjudicación.** — Se dará preferencia a aquella oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta las características técnicas del buque, según lo expresado en el artículo 6º de este pliego y los siguientes factores de primordial importancia: el precio, las condiciones y formas de pago, el plazo de entrega de las naves, y el crédito que se indica más adelante. Queda a criterio de ELMA, S.A. decidir cuál de las ofertas es la que le resulta más conveniente de acuerdo a la incidencia relativa de todos estos factores u otros que adicionalmente puedan incluirse en las ofertas. Será especialmente considerado como elemento de decisión el apoyo financiero que el gobierno del país donde se encuentra radicado el astillero proponente, o entes financieros debidamente acreditados, otorguen al gobierno argentino para la construcción de buques o artefactos navales en astilleros nacionales.

Art. 18. — **Comparación de moneda extranjera.** — A los fines comparativos las ofertas serán convertidas en moneda argentina al tipo de cambio vigente en el mercado oficial básico vendedor correspondiente al cierre de operaciones del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la apertura de la oferta.

Art. 19. — **Adjudicación.** — ELMA, S.A. adjudicará "ad referendum" del Poder Ejecutivo las construcciones en forma parcial o global, pero se reserva el derecho de anular la licitación según su exclusiva decisión. Si la licitación fuera dejada sin efecto, los oferentes no podrán pretender derecho alguno a la adjudicación en sí o a la indemnización o pago de los gastos reales o presuntos en que hubieran incurrido para la preparación y presentación de la propuesta. El hecho de presentarse a la licitación otorga exclusivamente el derecho de ser tratado en igualdad de condiciones con los demás proponentes, pero no acuerda el derecho de discutir las ventajas o inconvenientes de las ofertas presentadas o de comparación. La apreciación de conveniencias y la elección de propuestas es facultad exclusiva de ELMA, S.A., por lo que no se admitirán reclamos de los proponentes fundados en las ventajas de sus ofertas o de las inconveniencias de las otras propuestas.

Art. 20. — **Formalidades previas a la firma del contrato:**

a) Dentro de los quince (15) días de notificada de la adjudicación, la firma favorecida deberá presentar para su aprobación por ELMA, S.A., una garantía "pro-Forma" con la modalidad, características y condiciones de la que se propone constituir a la firma del contrato según el artículo 23, y en su caso, indicando nombre y domicilio del probable garante y demás informaciones necesarias para el análisis de la misma.

Deberán también.

1. Preparar juntamente con ELMA, S.A., el texto del contrato definitivo y sus anexos.
2. Comunicar el nombre de la persona o personas que suscribirán el contrato.
3. Exhibir el poder que acredite la personería de sus representantes acompañando copia del mismo.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento de las obligaciones que el presente artículo pone a su cargo, ELMA, S.A. podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía prevista en el artículo 10.

En este caso, ELMA, S.A. podrá adjudicar la licitación al proponente que siga en el orden de conveniencia.

Art. 21. — **Formalización de la adjudicación.** — La adjudicación podrá ser notificada por nota, telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente y documentada.

La notificación remitida a un oferente comunicando la adjudicación de la oferta, tiene el efecto de obligar al mismo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 20.

DEL CONTRATO

Art. 22. — **Contrato.** — El contrato de construcción deberá ser firmado por el adjudicatario y ELMA, S.A. dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a partir de la notificación de la adjudicación.

La mora del adjudicatario respecto del cumplimiento de esta obligación será considerada como violación de las condiciones del presente pliego y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 20.

Se considerarán documentos integrantes del contrato:

a) La documentación de la licitación, incluidas las notas aclaratorias (circulares);
b) Las comunicaciones y aclaraciones del contratista producidas durante el tiempo de la licitación, así como también las previas a la adjudicación que hubieren sido aceptadas por ELMA, S.A.;
c) La propuesta del adjudicatario y documentación anexas;
d) La resolución de adjudicación y su notificación al adjudicatario;
e) Toda la documentación técnica y legal que se relacione directamente con la obra, producida con posterioridad a la resolución de la adjudicación.

Todos estos documentos harán fe, en caso de divergencia o litigio, y, para mayor claridad, serán interpretados en el siguiente orden de prelación:
1. El contrato y sus anexos (si los hubiese).
2. La documentación de licitación, y las notas aclaratorias.
3. La oferta del contratista, sus anexos y las notas complementarias o aclaratorias aceptadas.
4. La resolución de adjudicación.
5. La comunicación de dicha resolución.
6. La documentación técnica y legal producida con posterioridad a la recepción de adjudicación, privando la de última fecha.

El monto nominal del contrato será el monto de la adjudicación.

El contratista abonará la parte que le corresponde en concepto de sellado del mismo, de acuerdo con lo establecido por ley.

Art. 23. — **Garantía de contrato.** — Como requisito para la firma del contrato, y en garantía del fiel cumplimiento del mismo, el adjudicatario constituirá, en la misma moneda de su cotización, una garantía del cinco por ciento (5%) del monto del contrato a plena satisfacción de ELMA, S.A.

ELMA, S.A. se reserva el derecho de exigir el cambio de garantía cuando por razones fundadas se demuestre que la ya constituida haya dejado de ser satisfactoria; el contratista deberá cumplir esta exigencia dentro de los treinta (30) días de la fecha de la resolución que imponga el cambio, pudiendo ELMA S.A. rescindir el contrato, si el contratista no cumpliera lo dispuesto en el término fijado.

PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 24. — **Devolución de garantías.** — Para la devolución de garantías se procederá de acuerdo con las siguiente normas:

a) Garantía de la propuesta: A solicitud del interesado, una vez vencido el plazo de validez de la oferta o de oficio y de inmediato, una vez formalizado el contrato, a todos los que no hayan resultado adjudicatarios;

b) Garantía de los contratos: Una vez cumplido el plazo de garantía y aprobada la recepción definitiva, en forma proporcional por cada buque respecto del total de la provisión, previa deducción de las sumas que correspondieran a las diversas penalidades pendientes y a toda orden judicial de embargo proveniente de acreedores particulares que llegara a la Tesorería de ELMA, S.A., con anterioridad a la orden de devolución de esos fondos. El contratista justificará haber satisfecho todos los cargos pendientes de cobro que se le pudieran haber formulado.

Art. 25. — **Intereses y acrecentamiento de valores.** — La Empresa no reconocerá intereses ni indemnizaciones por los depósitos de garantía; pero los intereses propios devengados por los títulos o valores, así como sus valorizaciones, pertenecerán a los propietarios de los mismos. En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por su acrecentamiento motivado por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones en Bolsa.

Art. 26. — **Divergencias.** — Las divergencias y controversias que pudieran surgir en orden a la interpretación, ejecución y/o aplicación del contrato, serán sometidas a arbitraje, siendo el árbitro tercero de las cuestiones relacionadas con la ejecución de los contratos con los Astilleros, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina.

Art. 27. — **Intransferibilidad.** — El contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente sin la previa autorización de ELMA, S.A. "ad referendum" del Poder Ejecutivo, otorgada en forma expresa y por escrito.

En el caso de cesión total o parcial autorizada en la forma indicada a favor de una sola firma o sociedad o empresa, ésta deberá presentar previamente, por lo menos, las mismas pruebas de capacidad y las mismas garantías técnicas y económicas que la cedente, y comprometerse a entregar buques de iguales o mejores condiciones que los ofrecidos en la propuesta del ex contratista.

Art. 28. — **Subcontratos.** — La aprobación o consentimiento de subcontratación parcial por ELMA, S.A. no exime al contratista en ninguna circunstancia, ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por contrato, siendo el único responsable de cualquier falta que en la realización de la provisión y/o montaje cometiera el subcontratista.

Art. 29. — **De los plazos.** — Los plazos indicados en la propuesta y establecidos en el contrato serán improrrogables y en todos los casos se operará su vencimiento por el mero transcurso del tiempo, incurriendo el obligado en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Los días indicados en este Pliego se consideran corridos, salvo indicación en contrario.

Art. 30. — **De los impedimentos.** — Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, deberá ser comunicado por escrito a ELMA, S.A. dentro de los plazos que estipule el respectivo contrato. Los casos fortuitos o de fuerza mayor y tiempo que se determine en el contrato.

Art. 31. — **De las penalidades.** — Se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía de la oferta, si el proponente desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la misma, establecido en el artículo 9º, o no cumpliera las obligaciones fijadas en los artículos 20 y 22.

b) En el contrato deberá determinarse el régimen de penalidades para los casos de incumplimiento o mora, los que se establecerán de acuerdo a las modalidades propias de estos tipos de contratación, pero se incluirán como mínimo las previstas en este Pliego.

Art. 32. — **De los gastos y sellados.** — Serán por cuenta y cargo exclusivo de los oferentes todos los gastos de preparación y confección de la propuesta. Será por cuenta del adjudicatario la mitad del sellado correspondiente al contrato.

Art. 33. — **Aclaraciones.** — Las aclaraciones al presente pliego se solicitarán por escrito y se contestarán en igual forma haciéndolas conocer por Circular a todos los invitados a esta Licitación Pública Internacional Nº 1/73.

El plazo de consulta quedará cerrado quince (15) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas.

B - ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

00 - Generalidades

00.1 - La presente especificación técnica básica indica las modificaciones, características y/o ampliaciones de los buques de "Serie" que cada astillero construya en carácter de "Liberty replacement" para adaptarlo a la necesidad de ELMA, S.A.

00.2 - Cada oferente en su oferta, presentará lo siguiente:
1. Plano de arreglo general del buque en escala: 1:200.
2. Una especificación técnica detallada.
3. Un anteproyecto del contrato.

Notas: a) Las leyendas del plano y la especificación técnica redactados en idioma español o en inglés, no en otra lengua. El contrato solamente en español.
b) La especificación técnica detallada se ajustará a los requerimientos indicados en la presente especificación.

00.3 - El Constructor indicará las tolerancias en las dimensiones principales sobre las indicadas en sus planos sobre la eslora entre perpendiculares, la cubierta a la intemperie, la manga y la diferencia entre el plano base y la quilla entre mamparos de los piques.

01 - Modificaciones y/o ampliaciones al Buque Tipo Serie, a ser tenidas en cuenta cuando ellas correspondan.

01.1 - Porte bruto (DW). Aproximadamente serán:
a) Como máximo "full scantling" .... 15/21.000 t.
b) Como "freedecker" .... 13/15.000 t.

01.2 - Navegación

La nave será construida para la navegación sin restricciones, excepto en zonas de hielos. O sea estará reglamentariamente dotada para hacer escala y operar en cualquier puerto y navegar por los canales de Panamá, de Suez y de San Lorenzo y en los Grandes Lagos.
Se los proveerá de los certificados que correspondan.

01.3 - Regulaciones y certificados

La nave cumplirá con lo requerido por las últimas regulaciones internacionales y se la proveerá de los certificados correspondientes.
El Constructor entregará al Armador la documentación (certificaciones y planos) pertinentes y necesaria para la matriculación de la nave en la F. N. Argentina.
La tramitación oficial será cumplida por el Armador.

01.4 - Contenedores y motoelevadores

El buque llevará sobre la cubierta a la intemperie y sobre las tapas de sus bocas escotillas una fila de containers ISO.20 y/o ISO.40. También, en la proyección de las bocas, apilados sobre el cielo del doblefondo cargará contenedores análogos bajo la cubierta a la intemperie. Además, la carga se trasladará sobre la cubierta del entrepuente mediante motoelevadores o carretillas de 7 ton. (vehículo más peso del cargamento) y sobre el cielo del doblefondo con motoelevadores de 10 ton. (íd., íd.). Consiguientemente, el cielo y las cubiertas se reforzarán según corresponda.
Además, se proveerá al buque de los accesorios fijos instalados donde corresponda y de los accesorios móviles para el trincado de los containers ISO.20 previstos en el proyecto.

Notas: a) El peso de los containers para el cálculo de los refuerzos, etc. es el teórico máximo (para ISO.20; 21,22 t; etc.);
b) En un plano 1:200 indicar la ubicación de los contenedores sobre y bajo la cubierta a la intemperie.

01.5 - Capacidad frigorífica

1. La capacidad total neta mínima aproximada será 45.000 p3.
2. Número mínimo de cámaras .... tres
3. Temperaturas: a) Máxima .... más 12° C
b) Mínima .... menos 25° C
4. Sentido de la circulación del aire: de piso a techo sin canalizaciones (sistema "ductless").
5. Número de recirculaciones horarias: no menos de 85.
6. Condición: cada cámara será independiente de las otras en lo que respecta a temperaturas y aire, de manera que puedan trasportar en cada una, cargamentos a distinta temperatura y no se contaminen.

01.6 - Planta frigorífica

a) La planta frigorífica será de expansión directa usando Freón 22, con regulación automática de capacidad entre el 100% y el 25%, mientras que entre el 25% al 0, se hará mediante regulación de extracapacidad, o sea que los compresores no funcionarán en forma intermitente. Las vueltas por minuto de los compresores no serán más de 1.500 v.m. La planta será de funcionamiento completamente automático. En los distintos espacios de carga la temperatura del aire se regulará automáticamente desde un panel central, pudiéndose mantener la temperatura deseada en cada cámara con una diferencia de más o menos 0.1° C.

El descongelamiento de cada espacio se efectuará con gas caliente. Los enfriadores de aire (coolers) de cada espacio serán de acero aleteado, galvanizado en caliente exteriormente, divididos en dos secciones que trabajarán independientemente la una de la otra.
Los ventiladores, serán tipo Axial, directamente acoplados, con rotor en corto circuito y de dos velocidades.

La planta tendrá la capacidad necesaria para mantener todos los espacios, usando dos unidades a la temperatura de — 25° C especificada con una temperatura de aire exterior de + 40° C y una temperatura de agua de enfriamiento de los condensadores de + 32° C; trabajando como máximo 20 horas cada 24;

b) Termometría. Se instalarán:
1. Sistema de teletermómetros galvanométrico incluyendo los espacios de la frigorífica de víveres.
2. Sistema termográfico electrónico que cumpla con el Plan Quarentin de U.S.A. y los requerimientos del Departamento de Agricultura de U.S.A.;

c) Medidores de CO_2 de humedad de las cámaras de carga.

01.7 - Aire acondicionado

Un compresor idéntico a los de la planta frigorífica que en caso de emergencia reemplace a alguno de aquella, o para ser usado en el "cooling down".

01.8 - Motor propulsor

a) El motor será de no más de 150 v.m., directo, reversible, acoplado directamente a la hélice, de inyección sólida, sobrealimentado con turbo de gases de escape, apto para consumir combustible pesado, 3.500 seg. R. Nº 1 a 100° F. Como alternativa podrán cotizarse variantes a estas características;

a) La potencia del motor propulsor será tal que girando a las vueltas correspondientes al 90% de su potencia máxima continua, impulse al buque, en prueba a 15,5 nudos o más.
Con la denominación "en prueba" se entienden las siguientes condiciones:
a) Desplazamiento del buque: el que le corresponde al calado como "freedecker";
b) Viento de la escala de Beaufort 2;
c) Casco limpio;
d) Se indicará claramente la fórmula de corrección que se aplicará, si la prueba en la milla medida se corriese en aguas de profundidad menor a la normal correspondiente al calado "freedecker".

01.9 - Tanques para cargamentos líquidos

a) No serán utilizables para otro objeto;
b) Capacidad total aproximada: 40.000 a 45.000 p3;
c) Número de tanques: 4, si posibles de igual capacidad individual;
d) Calefacción: mediante serpentinas en mamparos, fondo y pozos de achique. Circuitos separados;
e) Bombas de achique: dos de 60 m3/h a 60 m.c.a. calefaccionados y con cojinetes externos;
f) Acceso a los tanques: independientes;
g) Cargamento: aceites vegetales, vinos, alcoholes (isoctano), sebo, soda cáustica, etc.;
h) Pintura: epoxica apta para el cargamento, o indicar limitaciones.

01.10 - Arreglo zona alojamientos

a) Muebles: tapas de mesas, de escritorios, de cómodas, etc. con laminado plástico. Escritorio y cómodas: un cajón con cerradura yale. Superficie externa de los muebles: lustre a la piroxilina; interna: semilustre.
Sillones, divanes, sillas con brazo: de madera tapizados con material plástico.
Otras: metálicas (calidad naval) para maestranza y marinería;

b) Muebles en cocina, repostería, pañoles, despensa, etc. metálicos (lámina acero galvanizado) y tapa de acero profundas y amplias.
En despensa: cajones de madera según se requiera.
Mesadas o tapas con reborde externo de 30 mm y salpicadera interna de 150 mm;

c) Camarotes:
Unidad Capitán: salón, dormitorio y baño privado con ducha.
Unidad Jefe Depto. Máquinas: ídem.
Oficiales: Jefe Depto. Cubierta: un ambiente y baño privado c/ducha.
Asistente Jefe Depto. Máquinas: ídem.
Resto Oficiales: un ambiente y baño individual.
Maestranza y Marinería: camarote individual. Baños generales separados para maestranza y marinería.
Un inodoro cada cuatro hombres; duchas: ídem.
Grupo de inodoros separado del grupo de duchas. Prever 2 mingitorios.

d) Prever además: a) Local c/ducha, lavatorio, W.C. y bidet para acompañante; b) Local en zona maestranza con lavatorio y W.C. (visitas); c) id., en el puente, local con lavatorio, W.C. y mingitorio;
e) Broncería, herrajes, agarraderas, etc.: bronce cromado pesado;
f) Tripulación:

Capitán	1
Jefe del Depto. Máquinas	1
Jefe del Depto. Cubierta	1
Asistente Jefe Depto. Máq.	1
Jefe División Radio (RT)	1
Jefe División Comisaría	1
1er. Oficial Cubierta	1
2do. Oficial Cubierta	1
1er. Oficial Máquinas	1
2do. Oficial Máquinas	1
2do. Ofic. Máq. Electricista	1
Maestranza	11
Marinería Cubierta	8
Máquinas	5
Cámara	6
TOTAL	41
Agregados:	
Prácticos (doble)	2
Pilotines Ofic. (doble)	2
TOTAL	45
Acompañantes (s/cama)	4
TOTAL	49

g) Comedores y salones de estar:
I) Para oficiales separados por mamparo o un solo ambiente divisible, mesas para 14 plazas; sillas con brazos, id.; un aparador y repisa de servicio; sofá de 3 plazas: 2 sillones, mesa ratona, mesa de juego para 4 plazas y sillas con brazos, biblioteca, perchas; equipo de música.
II) Para maestranza: Mesas para 14 personas, sillas con brazos de madera, aparador, repisa de servicio y heladera de acuerdo.
III) Para marinería id.. id., para 21 personas.
IV) Salón de estar para marineros y maestranza: Sofá, sillones, sillas, con brazo y dos mesas de juego, biblioteca, percheros y equipo de música;
h) Cocina: Eléctrica con oho planchas y hornos; una marmita a presión de vapor, de acero inoxidable, de 25 lit.; máquina eléctrica universal de mesa completa con accesorios; una peladora de papas (10 kg); una heladera eléctrica comercial; dos piletas profundas dobles, etc.;
i) Repostería: Una cocinilla eléctrica de dos discos; bañomaría eléctrico; una heladera eléctrica (tipo comercial); una pileta doble, de acero inoxidable, etc. En repostería de oficiales: Adicionar una licuadora y granizadora de hielo.
Otros: Donde se indique se instalará una fabricadora de cubitos automática, de 5 kg/hora y cuatro fuentes de agua fría.

01.11 - Aire acondicionado y ventilación

a) Ventilación de bodegas: Mecánica; Nº de renuevos: 5;
b) Ventilación mediante aire acondicionado a alta velocidad con regulación automática central para camarotes, comedores, salones, timonera. cuarto derrota, RT y oficinas. Condiciones de temperatura y humedad:

— Verano:	Interior	+ 25°C y 50 %
	Exterior	+ 35°C y 80 %
— Invierno:	Interior	+ 20°C y 50 %
	Exterior	— 10°C y 40 %

Número de renovaciones horarias:

Camarotes:	Verano	6
	Invierno	4
Salones:	Verano	10
	Invierno	6

Conductos autoaislados. Compresores F.22
c) Ventilación mecánica:

	Suministros y	extrac. horarios
Cocina	40	60
Reposterías	10	20
Despensa	15	20
Locales sanitarios	—	20
Pañoles	—	15
Panadería (si separada)	20	40
Sala de Máquinas (mín.)	60 (revers. y dos velocid.)	
Talleres	20	10
Local timón	—	5
Local CO2	—	10
Lavaderos	10	20

d) Planta frigorífica para provisiones:
Dos electrocompresores de F 22, expansión directa, uno "stand by" completos con condensador, para mantener en las cámaras las siguientes temperaturas:

de carne	— 10° C
de verdura y fruta	+ 1° C
de pescado	— 10° C
de lácteos	+ 3° C
antecámara	+ 6° C

La planta operará en esas condiciones 20 h/d con agua de mar a 32 C, funcionamiento completamente automático y equipo de descongelamiento eléctrico, automático, con "timer".

01.12 - Planta generadora de electricidad

a) Número de Grupos: No menos de tres iguales. Uno "stand by";
b) Capacidad: No menos de 3 x 350 KW, c.a., trifásica 380/400 V. 50 Hz, cos de phi 0,8;
c) Tipo de excitación: Tensión constante tipo Harz, estática;
d) Motor diésel y v.m.: Sobrealimentado con enfriamiento del aire, de no más de 750 v.m. y con un 10 % más de la potencia necesaria para el alternador trabajando al 100 % de carga en forma continua.

01.13 - Aparejo de carga

a) En el caso de que esté constituido por plumas se dotará a la maniobra con guinches de carga y de amantillo.
Se proveerá a la nave con plumas y aparejos aptos para operar los containers ISO.20 (peso teórico 21/22 t) ubicados en cualquier punto de la bodega o de la cubierta a la intemperie proyectados;
b) En el caso de que la operación del cargamento sea prevista mediante el uso de grúas, éstas serán eléctricas. Tendrán simultaneidad de movimientos del amante, amantillo y giro. Estarán dotadas con dispositivos de seguridad, iluminación, cabina de control y maniobra incorporadas a la grúa, en un solo cuerpo. Cumplir último párrafo del punto a;
c) Los cables de los amantes y amantillos serán galvanizados.

01.14 — Serretas. Mamparos para granos

a) Se proveerán serretas de madera pintadas en todas las bodegas y entrepuentes, excepto las frigoríficas, de aprox. 120/150 x 50.
También en el mamparo que limita los espacios de carga seca con los espacios de carga refrigerada.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se aprueban normas para la emisión de documentos y se designa al Subsecretario de Comercio para suscribir escrituras públicas.

RESOLUCION
Nº 10
Bs. As., 29|8|73

VISTO el Decreto Nº 2.152, de fecha 2 de julio de 1971, por el que se dispone la emisión de pagarés, a la orden de los acreedores del Estado que sean titulares de libramientos en la Tesorería General de la Nación, o de liquidaciones en situación de pago en otros organismos oficiales que, a su vez, tengan libramientos de pago o de entrega a su disposición en la citada Tesorería General, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente arbitrar los medios necesarios para cancelar el mayor monto posible de obligaciones del Estado con sus proveedores y contratistas, asegurando a los integrantes del sector privado un plan de pagos a corto plazo con el consiguiente beneficio para organizar sobre bases seguras y ciertas su futura actividad;
Que resulta indispensable determinar las normas de procedimiento a que se ajustará en lo sucesivo la emisión, entrega y utilización de los citados documentos;
Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las adjuntas normas de aplicación del Decreto número 2.152, de fecha 2 de julio de 1971, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase la Resolución Nº 46, suscripta por el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas con fecha 14 de julio de 1971.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.
Gelbard.

NORMAS PARA LA EMISION, ENTREGA Y UTILIZACION DE LOS PAGARES AUTORIZADOS POR EL DECRETO Nº 2.152/71

1. — Los pagarés que se emitan en virtud de lo establecido en el Decreto número 2.152/71, serán extendidos únicamente por la Tesorería General de la Nación, en formularios numerados, especialmente habilitados al efecto, que llevarán las firmas manuscritas del Contador General y Tesorero General de la Nación o sus reemplazantes legales y tendrán el formato, las medidas y los enunciados de que da cuenta el modelo adjunto.

Llevarán un talón perforado donde se consignarán los mismos datos del documento.

La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los pagarés en blocks de 100 formularios, cada uno, según la cantidad y numeración por valores que le indique la Superintendencia del Tesoro.

2. — Se considerarán únicamente las deudas a proveedores y contratistas cuyo monto alcance como mínimo a $ 10.000, entregándose en pago pagarés por un importe mínimo de $ 10.000 nominales o que sea múltiplo de $ 10.000, quedando entendido que las fracciones menores a dicha suma se atenderán en efectivo y/o "Documentos de Cancelación de Deudas".

3. — Los pagarés se extenderán a los siguientes plazos escalonados, según se convenga con los interesados: 60, 90, 120, 150, 180, 210, 240 y 270 días. Para los plazos comprendidos entre los 120 y 270 días se reconocerá a favor de los tenedores un interes vencido a la tasa escalonada de hasta el 13 % anual, que se acumulará al valor de cada documento, con arreglo a la tabla que se consigna a continuacion referida a un capital de $ 10.000 nominales:

Plazos (días)	Capital	Intereses % (1)	Intereses Importe	Total
120	10.000	10	333,33	10.333,33
150	10.000	10	416,67	10.416,67
180	10.000	12	600.—	10.600.—
210	10.000	12	700.—	10.700.—
240	10.000	13	866,67	10.866,67
270	10.000	13	975.—	10.975.—

(1) Tasa anual.

Queda entendido que los pagarés extendidos a los plazos de 60 y 90 días no devengarán intereses.

4. — Una vez efectuada por la Casa de Moneda de la Nación la impresión de los formularios de pagarés conforme a lo previsto en el punto primero, dicha Repartición remitirá las láminas directamente a la Tesorería General de la Nación para que esta última los confeccione y proceda a su entrega a los acreedores del Estado, con arreglo a los requerimientos que se le formulen, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

Los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal que soliciten pagarés para atender compromisos con sus acreedores directos en condiciones legales de ser abonados a la fecha de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la entrega de los documentos dentro de los diez días de retirados de la Tesorería General de la Nación.

5. — La Tesorería General de la Nación remitirá diariamente a la Superintendencia del Tesoro y al Banco de la Nación Argentina, un detalle de los pagarés que emita, con indicación del número del pagaré; importe por capital e intereses; y nombre del acreedor.

6. — Los pagarés serán pagados por el Banco de la Nación Argentina (Casa Central y Sucursales) a su sola presentación ante dicha Institución Bancaria, por su valor escrito que ya lleva incluido el importe de los intereses correspondientes. A tal efecto el Banco de la Nación Argentina queda autorizado para debitar los fondos que se requieran en la cuenta de la Tesorería General Nº 6.000 abierta en esa Institución Bancaria.

7. — Los pagarés que se extiendan directamente a un acreedor del sector privado admitirán un solo endoso, indefectiblemente a favor de una entidad bancaria a los efectos de su descuento. Cuando el pagaré se emita a favor de un organismo oficial, será transferible por vía de endoso hasta dos veces: la primera a favor de un acreedor privado del organismo oficial tenedor del documento y el segundo indefectiblemente a favor de una entidad bancaria para su descuento.

RESOLUCION
Nº 115
Bs. As., 19|9|73

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de los Decretos-Leyes 19.194/71 y 19.930/72 se celebraron nuevos convenios entre el ex Ministerio de Comercio, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), Gobierno de la Provincia de Tucumán, Banco de la Provincia de Tucumán y distintas Empresas azucareras.
Que en los mencionados documentos, ratificados por los Decretos 7.653 del 3|11|72 y 113 del 5|1|73, se establece que aquéllos deberán ser elevados a escritura pública a otorgarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Que dispuesta la supresión del Ministerio de Comercio por la Ley 20.524, corresponde designar al funcionario que en su representación suscribirá las escrituras públicas mencionadas.
Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Desígnase al Subsecretario de Comercio, Dr. Miguel Revestido para que suscriba en representación del ex Ministerio de Comercio, las escrituras públicas correspondientes a los convenios ratificados por los Decretos números 7.653 del 3|11|72 y 113 del 5|1|73, a otorgarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Robo y riesgos similares.

Modificación de tarifa.

RESOLUCION
Nº 11.141
Bs. As., 22|6|73.

VISTO las conclusiones a que arribara por unanimidad la Comisión constituida por Resolución Nº 10.882, que integran representantes de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, del Instituto Nacional de Reaseguros y de esta Superintendencia de Seguros y de las que surge la conveniencia de adecuar las condiciones técnico-tarifarias autorizadas en el ramo Robo y Riesgos Similares por Resolución Nº 10.807; y
CONSIDERANDO:
Que las modificaciones que se proponen procuran una mejor implementación de las normas aplicables, sin menoscabo de la solvencia técnica de las primas;
Que ha sido opinión coincidente de todos los integrantes de dicha Comisión que las condiciones a autorizar deben mantener el carácter de mínimas y uniformes dispuesto por Resolución Nº 10.807;
Que la dinámica de los factores de riesgo de estos seguros, hace necesario prever un funcionamiento permanente de la Comisión creada por Resolución Nº 10.882, a fin de que analice las situaciones que aquélla produzca y asesore respecto de lo que resulte pertinente;
Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. 1962) prevé en su punto 8º la aprobación por parte de este Organismo de niveles mínimos y uniformes de primas;
Por ello, en esta nueva etapa de efectiva complementación con el Instituto Nacional de Reaseguros, que a partir del 1º de julio próximo se hará cargo del reaseguro de esta rama, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros;

El Titular a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar con carácter de mínimas y uniformes, a partir del 1º de julio de 1973, para todas las entidades que operan en el territorio de la República en el ramo Robos y Riesgos Similares, las modificaciones a la tarifa aprobada por Resolución Nº 10.807, que se agregan como Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Mantener constituida la Comisión creada por Resolución Nº 10.882 a fin de que analice la evolución de estos seguros y asesore respecto de las medidas conducentes a su más correcto desarrollo operativo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Samuel Duzykanski.

Anexo a la Resolución Nº 11.141

RAMO ROBO Y RIESGOS SIMILARES

Modificaciones introducidas a la tarifa autorizada por Resolución Nº 10.807

I — A LA TARIFA EN GENERAL

1) Se rebajan las primas de tarifa y los adicionales expresados en por mil, de los siguientes capítulos:
Capítulo II .... 20 %
(Excepto Categoría 1 Joyas, Alhajas y Relojes)
Capítulos III, IV y V .... 10 %
Capítulo VII .... 25 %
2) Se dispensa a los aseguradores de exigir las medidas de seguridad cuando así lo estimen conveniente (Capítulo II Artículos 9º y 11º -C; Capítulo III Artículos 7º y 8º -B; Capítulo IV Artículo 7º -II-D y Capítulo V Artículos 8º -C, 9º -B y 10º -B).
3) Se permite la eliminación del Descubierto Obligatorio a cargo del asegurado (Cap. I Art. 13º; Cap. IV Arts. 2º y 7º -II-C; Cap V Arts. 8º -D. 9º C, 10º -C; Cap. VI Arts. 2º y 3º -C).
En cuanto al Capítulo VII, si bien se mantiene el Descubierto Obligatorio actual, el mismo podrá reducirse al 5 % con un mínimo de $ 100.— mediante el recargo de prima del 5 %.

II — AL CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Ambito de la Tarifa

Se agrega a continuación del último párrafo:
Se aclara que cuando la presente tarifa no es aplicable por exceder la suma asegurada en la casa matriz o una o más sucursales de pesos 1.000.000.—, tampoco rige para las demás sucursales de la misma entidad.
En los casos de seguros que superen el límite precitado, deberán proponerse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, las Condiciones que se estiman adecuadas, conforme lo establece la Resolución Nº 3473 y su modificatoria Nº 7569, Artículo 1º.

Artículo 7º: Rebajas

El texto de este artículo se modifica de la siguiente manera:
a) Rebajas por mejoramiento de riesgo y otros conceptos.
Son porcentajes de reducción que se aplican a las tasas de prima en los casos expresamente previstos en la presente tarifa.
b) Rebajas por buen resultado:
Los seguros contratados con un mismo Asegurador, que durante un mínimo de dos años de vigencia ininterrumpida, no registren siniestros, gozarán de rebaja en la cotización total (punto 11, Art. 3º) de acuerdo a la siguiente escala:

Experiencia sin siniestros transcurridos los siguientes años	Renovación al comienzo del año	Rebajas de primas %
2	3º	5
4	5º	10
6	7º	15
8	9º	20
10	11º	25

CLAUSULA OBLIGATORIA: La presente rebaja se otorga en razón de que durante los .... períodos anuales inmediatos anteriores al de vigencia de este contrato, no se ha producido ningún siniestro que afecte a bienes similares a los amparados por la presente y derivados de los riesgos asegurados. Habiendo sido las pólizas y vigencias respectivas las que se detallan ....
....
Las operaciones contratadas con rebaja de prima por resultado, deben ser comunicadas de inmediato a la Superintendencia de Seguros de la Nación, aportando toda la información pertinente que justifique tal procedimiento.

Artículo 10: Seguros a Primer Riesgo Relativo

Se reemplaza el texto de este artículo por el siguien.
En seguros contratados con esta modalidad de cobertura la tasa de prima a aplicar será la que corresponde a los seguros "a prorrata" más el recargo que surja de la tabla que se inserta a continuación:

Relación entre la suma asegurada y el valor asegurable de los bienes declarados en la póliza (exceptuando, en ambos casos, los bienes cubiertos o excluidos en forma específica)	RECARGOS Actividades Comerciales, Industriales y Civiles en General (Cap. II)		Viviendas Particulares (Cap. III)
	Categorías 1	2-3-4	
1 a 2	50 %	30 %	30 %
1 a 4	110 %	60 %	60 %
1 a 6	190 %	90 %	90 %
1 a 8	270 %	115 %	
1 a 10	350 %	140 %	Modalidad
	Modalidad		no
1 a 12	no	160 %	aplicable
1 a 14	aplicable	175 %	Modalidad
1 a 16	Modalidad	190 %	no
1 a 18	no	195 %	aplicable
1 a 20	aplicable	200 %	

NOTA 1: Esta modalidad de cobertura no es autorizada en los seguros de Robo de Valores (Cap. IV), Robo de Valores en Tránsito (Cap. V), Joyas, Alhajas, Pieles y Objetos Diversos (Cap. VI) y Fidelidad de Empleados (Cap. VII).
NOTA 2: La suma asegurada para esta modalidad de cobertura no podrá ser inferior a la indicada en los Capítulos II y III, respectivamente.

Artículo 11: Seguros Contratados a Primer Riesgo Absoluto

Se reemplaza el texto del segundo párrafo de este artículo por el siguiente:
Cuando la misma se extienda al Capítulo II (Robo - Actividades Comerciales, Industriales y Civiles en General), corresponde aplicar un recargo del 260 % y cuando lo sea al Capítulo III (Robo o Hurto - Viviendas Particulares) se aplicará el 120 %.
Se reemplaza el texto de la Nota por el siguiente:
NOTA 1: Esta modalidad de cobertura no es autorizada en los seguros de Joyas, Alhajas, Pieles y Objetos Diversos (Cap. VI).
NOTA 2: La suma asegurada para esta modalidad de cobertura no podrá ser inferior a la indicada en los Capítulos II y III, respectivamente.

Artículo 12: Cobertura del Riesgo de Huelga o lock-out o de motín o tumulto popular

Se reemplaza el texto de este artículo por el siguiente:

CONDICIONES	RECARGOS Capítulos II a VII
	%
1º) Cobertura a partir de los 30 días corridos posteriores a:	
a) La solicitud en nuevos contratos y en renovaciones que no incluían este riesgo adicional	15
b) La fecha de vigencia o emisión (la que fuere anterior) del endoso que incluye dichos riesgos adicionales, en seguros en vigor (1)	15
2º) Cobertura inmediata:	
a) En renovaciones de pólizas que incluían este riesgo adicional	15
b) En nuevos contratos y en renovaciones que no incluían este riesgo adicional	25
c) Durante la vigencia de seguros que no lo incluían (1)	25

(1) En estos casos la prima adicional se cobrará a período corto hasta el vencimiento de la Póliza.

NOTA 1: En caso de cancelación de esta cobertura, no corresponderá devolución del recargo pertinente.
NOTA 2: Se equipara a la renovación de pólizas que incluían ese riesgo adicional, la contratación de seguros con respecto a nuevos locales, si todos los otros locales del asegurado se encuentran cubiertos contra los mismos riesgos básicos con inclusión del riesgo adicional de huelga o lock-out, o de motín o tumulto popular.
CLAUSULA OBLIGATORIA: Sin modificación.

III — AL CAPITULO III — ROBO — ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES EN GENERAL.

Artículo 7º: Suma Asegurada Mínima para Seguros Contratados a Primer Riesgo Relativo y Absoluto

Se reemplaza el texto de este artículo por el siguiente:
La suma asegurada no podrá ser inferior a $ 30.000.— en seguros contratados "a primer riesgo relativo" y a $ 50.000.— en seguros contratados "a primer riesgo absoluto" en comercios minoristas y a pesos 100.000.— en caso de mayoristas.

Artículo 8º: Rebajas

Se agregan en el ítem A) Por instalación de las siguientes medidas de seguridad, los subítem 1 bis), 4) y 5), cuyos textos son los siguientes:
1 bis) Cortinas de hierro enteras (no de aluminio ni de malla, lo que debe dejarse expresamente establecido en la póliza) que protejan la totalidad de las vidrieras o escaparates y puertas de vidrio .... 15 %
4) Sereno con reloj de control .... 10 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que fuera del horario habitual de tareas y en días no laborables para su actividad, el local donde se hallan los bienes asegurados será vigilado por un sereno que marcará por lo menos cada hora uno o más relojes de control instalados en dicho local.
5º) Negocio o taller en comunicación con la vivienda del propietario o administrador .... 5 %

CLAUSULA OBLIGATORIA: Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que él, un socio o el administrador de su negocio ocupan en forma permanente la vivienda que se encuentra en los fondos o piso alto del local donde se hallan los bienes asegurados.

IV — AL CAPITULO IV — ROBO DE VALORES

Artículo 3º bis: **Rebajas**

Se incorpora este artículo que expresa:

Por instalación o existencia de las siguientes medidas de seguridad:

1) Sistema de alarma que emite sonido hacia la calle y fuera del local .... 5 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro, se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que en el local donde se hallan los valores asegurados se encuentra instalado un sistema de alarma con fuente de energía propia y a prueba de cortes, que emite sonido hacia la calle y fuera del local. El Asegurado se obliga a conectar el sistema de alarma y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento."

2) Sistema de alarma conectado con dependencias de las fuerzas de seguridad pública .... 15 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que en el local donde se hallan los valores asegurados se encuentra instalado un sistema de alarma con fuente de energía propia y a prueba de cortes, conectado con dependencias de la fuerzas de seguridad pública. El Asegurado se obliga a conectar el sistema de alarma y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento."

3) Castillete, caseta o cabina blindada .... 15 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que el local donde se hallan los valores asegurados posee Castillete, caseta o cabina blindada en altura que permita vigilancia panorámica con adecuado ángulo de fuego, debiendo poseer por lo menos dos bocas de disparo. Cuando las características del local hagan imposible que esos dispositivos se encuentren en altura, se admitirá su instalación fuera del local —también en altura—, cercano a la puerta principal de acceso o dentro del local a nivel del suelo, en ese orden. El Castillete, caseta o cabina blindada deberá estar ocupado como mínimo por un agente de vigilancia provisto de arma larga automática."

4) Castillete, caseta o cabina blindada en combinación con sistema de alarma conectado con dependencias de las fuerzas de seguridad pública .... 35 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que el local donde se hallan los valores asegurados posee Castillete, caseta o cabina blindada en altura que permita vigilancia panorámica con adecuado ángulo de fuego, debiendo poseer por lo menos dos bocas de disparo. Cuando las características del local hagan imposible que esos dispositivos se encuentren en altura, se admitirá su instalación fuera del local —también en altura—, cercano a la puerta principal de acceso o dentro del local a nivel del suelo, en ese orden. El Castillete, caseta o cabina blindada deberá estar ocupado como mínimo por un agente de vigilancia provisto de arma larga automática, debe contarse con pedales o botones para accionar la alarma a distancia con fuente de energía propia y a prueba de cortes, conectado con dependencias de las fuerzas de seguridad pública."

5) Tesoro blindado —cemento y acero— o caja-tesoro móvil que ofrezca las mismas condiciones de invulnerabilidad, es decir, a prueba de incendio, perforaciones mecánicas y soplete oxídrico, que posean en sus puertas cerraduras dotadas de relojes de seguridad tipo "triplecronométricos" .... 10 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que el local donde se hallan los valores asegurados posee Tesoro blindado —cemento y acero— o caja-tesoro móvil que ofrezca las mismas condiciones de invulnerabilidad, es decir, a prueba de incendio, perforaciones mecánicas y soplete oxídrico cuyas puertas estén dotadas de cerraduras con relojes de seguridad tipo "triplecronométricos".

6) Tesoro blindado —cemento y acero— o caja-tesoro móvil que ofrezca las mismas condiciones de invulnerabilidad, es decir, a prueba de incendio, perforaciones mecánicas y soplete oxídrico que cuenten en la puerta de la gaveta interna con cerradura de mecanismo de retardo (tipo "timebination") .... 5 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que en el local donde se hallan los valores asegurados posee Tesoro blindado —cemento y acero— o caja-tesoro móvil que ofrezca las mismas condiciones de invulnerabilidad, es decir, a prueba de incendio, perforaciones mecánicas y soplete oxídrico y que cuenten en la puerta de la gaveta interna con cerradura de mecanismo de retardo (tipo "timebination").

7) Buzón-caja fuerte, abierta una vez por día, con llave guardada fuera del local .... 30 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: "Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el Asegurado de que el local donde se hallan los valores asegurados posee Buzón-caja fuerte la cual será abierta una vez por día y su llave guardada fuera del local."

NOTA 1: Quedan excluidos de estas rebajas los riesgos comprendidos en el artículo 1º, inc. 1 del presente capítulo.

NOTA 2: Las rebajas establecidas en los puntos 2 y 4; y 3 y 4 son excluyentes entre sí.

Artículo 5 bis: **Seguros a Primer Riesgo Absoluto sobre Valores destinados al Pago de Sueldos y|o Jornales**

Se incorpora este artículo que expresa:

Cuando dichos valores no se aseguran en el lugar del pago como continuación de cobertura en tránsito (ver capítulo V, Art. 2º) sea porque el tránsito esté a cargo de un Banco o de una empresa transportadora de caudales o porque el tránsito se hace varias veces por importes menores pero en el lugar del pago se necesita una cobertura acumulada mayor, serán de aplicación las siguientes tasas por mil según la frecuencia de los pagos:

	ZONA I o/oo	ZONA II o/oo
1 pago mensual y sueldo anual complementario	12	10
2 pagos mensuales y sueldo anual complementario	22	17
3 pagos mensuales y sueldo anual complementario	30	24
4 a 6 pagos mensuales y sueldo anual complementario	36	29
7 a 10 pagos mensuales y sueldo anual complementario	41	33
11 a 15 pagos mensuales y sueldo anual complementario	44	35
más de 15 pagos mensuales y sueldo anual complementario: tasa adicional por cada 5 en exceso de los primeros 15	2,5	2

V — AL CAPITULO V — ROBO DE VALORES EN TRANSITO

Artículo 1º: **Seguros a Primer Riesgo Absoluto Cubriendo todos los Tránsitos durante un Período Anual**

I — Pago de sueldos y|o jornales, modifícase el punto f) y agrégase el punto g) como sigue:

	ZONA I o/oo	ZONA II o/oo
f) 11 a 15 tránsitos mensuales y sueldo anual complementario	120	96
g) más de 15 tránsitos mensuales y sueldo anual complementario: adicional por cada 5 en exceso de los primeros 15	6	5

Artículo 1º bis: **Rebajas**

Por instalación de buzón-caja fuerte soldado al chasis en los vehículos que utilizan los repartidores-cobradores .... 20 %
CLAUSULA OBLIGATORIA: Este seguro se contrata en virtud de la declaración hecha por el asegurado de que el|o los vehículo|s que utiliza para efectuar los repartos y|o cobranzas posee|n buzón-caja fuerte, el cual ser áabierto únicamente en el lugar de destino de los tránsitos donde deberá estar depositada la respectiva llave.

Artículo 2º **Seguros a Primer Riesgo Absoluto sobre Valores Destinados al Pago de Sueldos y|o Jornales mientras se encuentren en el lugar designado en la póliza**

I — Pago de Sueldos y|o Jornales, modifícase el punto f) y agrégase el punto g) como sigue:

	ZONA I o/oo	ZONA II o/oo
f) 11 a 15 tránsitos mensuales y sueldo anual complementario	44	35
g) más de 15 tránsitos mensuales tasa adicional por cada 5 en exceso de los primeros 15	2,5	2

VI — AL CAPITULO VII — FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Artículo 1º bis: **Descubierto Obligatorio**

Se incorpora este artículo que expresa:

El Descubierto a cargo del asegurado establecido en esta cobertura por los Arts. 13º y 14º Cláusulas A) y B) respectivamente, podrá reducirse al 5 % con un mínimo de $ 100 mediante un recargo de prima del 5 %, debiéndose en estos casos aplicar la siguiente cláusula: **Cláusulas A) bis y B) bis:** El Asegurador indemnizará hasta el límite de la suma asegurada, el 95 % de las pérdidas y en consecuencia el Asegurado participará en cada siniestro con el 5 % del perjuicio sufrido, importe que no deberá ser inferior a $ 100.—, y que bajo pena de nulidad de esta póliza no podrá ser cubierto por otro seguro.

Subsecretaría de Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Carnes.

Se suspende la vigencia de la Resolución 897|73.

RESOLUCION
Nº 1.440
Bs. As., 18|9|73

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508|72, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias resulta oportuno y conveniente, en función de las necesidades del abastecimiento de carnes, suspender hasta fines de este mes la vigencia de la Resolución Nº 897/73, cuyas normas están siendo sometidas a un análisis de perfeccionamiento y adecuación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender, a partir de la fecha, y hasta el día 30 del corriente mes de setiembre de 1973, la vigencia de la Resolución Nº 897, de esta Subsecretaría, de fecha 16 de agosto ppdo.

Art. 2º — Las compras a que se refiere la Resolución referida en el artículo precedente se ajustarán a las normas de precios máximos vigentes cuyo equivalente peso res en playa de faena es **$ 7,37** el kilo limpio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Subsecretaría de Comercio Interior

Papa.

Régimen de concentración.

RESOLUCION
Nº 1.497
Bs. As., 20|9|73

VISTO el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que dada la actual situación de comercialización de la papa, es conveniente adoptar medidas para evitar maniobras especulativas y permitan contar con información fehaciente sobre los precios mayoristas.

Que a tal fin se considera necesario que el actual régimen de concentración único y obligatorio para la venta de papa al por mayor existente para la Capital Federal, se extienda a todos los partidos del Gran Buenos Aires, con lo cual podía exteriorizarse la realidad del mercado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 19.508|72

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Las partidas de papa, que ingresen para su primera venta en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada de la provincia de Buenos Aires, deberán concentrarse obligatoriamente en el Mercado Nacional de Papas dependiente de este organismo.

2º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508/72.

3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Junta Nacional de Carnes

Carnes.

Se prohíbe la instalación o modificación de plantas industrializadoras.

RESOLUCION
Nº I-113
Bs. As., 19|9|73

VISTO las funciones y atribuciones acordadas a la Junta Nacional de Carnes por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 8.509|56, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del artículo mencionado la Junta Nacional de Carnes deberá proponer al Poder Ejecutivo, en los casos que lo considere procedente, el otorgamiento de licencias para la instalación de plantas industrializadoras y mercados mayoristas de ganados y carnes;

Que, asimismo, la Junta Nacional de Carnes debe considerar cualquier modificación de fondo que se quiera introducir sobre las instalaciones de plantas industrializadoras y mercados mayoristas que han sido motivo del otorgamiento de licencias;

Que hasta el momento no ha existido ninguna política en lo concerniente a la instalación, ubicación y dimensionamiento de la industria frigorífica cárnea en todo el ámbito nacional;

Que ello, en gran parte, es el motivo de la situación económico-financiera por la que atraviesa la mencionada industria con inversiones cuantiosas y alto porcentaje de capacidad ociosa;

Que tal estado de cosas motivan serios problemas sociales por desocupación, inseguridad de mantenimiento de fuentes de trabajo o jornales no compensatorios;

Que este Organismo se encuentra abocado a un estudio integral y exhaustivo de la industria frigorífica cárnea, tendiente a su rendimiento, adecuación zonal y teniendo en consideración los demás elementos necesarios para que sea el complemento idóneo de una coherente política nacional de carnes;

Que a los efectos de evaluar la conveniencia de la instalación de plantas industrializadoras y mercados mayoristas programados antes de que se realicen trabajos y gastos en tal sentido por parte de los interesados, resulta oportuno que los mismos, en forma previa, suministren toda la información que sea conducente para que la Junta Nacional de Carnes pueda expedirse sobre el particular;

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente resolución, queda terminantemente prohibido en todo el territorio nacional la instalación o modificación para la instalación de la planta o mercamayoristas de ganados y carnes, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional o de la Junta Nacional de Carnes, según corresponda.

Art. 2º — A los fines del artículo anterior y cuando se trate de la instalación de planes industrializadoras o mercados mayoristas de ganados y carnes, deberá suministrarse a la Junta Nacional de Carnes con carácter previo, la siguiente información: Determinación del lugar de instalación de la planta o mercado; objetivo que se persigue con la instalación programada y especificación de la explotación proyectada; capacidad operativa de las instalaciones programadas, planes, descripciones y plazos de realización; fuentes de abastecimiento de materia prima necesaria para la instalación y funcionamiento de la planta o mercado; mano de obra que se considera necesaria para su normal funcionamiento; monto del capital que se ha dispuesto invertir para la instalación de la planta o mercado; mercados o zonas de afluencia de la planta industrializadora o mercado mayorista, vías de comunicación a las instalaciones y medios de transportes de que se dispondrá, cualquier otra información que se estime conducente para determinar la incidencia que la instalación programada puede tener a los efectos de un racional ordenamiento de la producción, comercio e industrialización de los ganados y carnes sus productos y subproductos.

Art. 3º — En el caso de que se proyecte introducir modificaciones de fondo en las instalaciones existentes, deberá comunicarse previamente a la Junta Nacional de Carnes el detalle de las modificaciones programadas, objetivos de las mismas y toda otra información similar a las indicadas en el artículo anterior que sea conducente para determinar la incidencia que las modificaciones programadas puedan tener a los efectos de un racional ordenamiento de la producción, comercio e industrialización de los ganados y carnes, sus productos y subproductos y que permitan a este Organismo expedirse sobre la conveniencia de las mismas.

Art. 4º — El funcionamiento de plantas industrializadoras o de mercados mayoristas de ganados y carnes que se instalen o que se modifiquen, sin haberse efectuado las comunicaciones aludidas en los artículos precedentes y obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 8.509|56 y normas complementarias, sin perjuicio de disponer el cese de su actividades por incumplimiento con los requisitos previos exigidos para tal fin.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel A. Iñiguez.

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Ordenanza Procesal y Reglamento Interno.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973.

La Comisión Federal de Impuestos creada por la Ley Nº 20.221, constituida en sesión plenaria en las condiciones previstas y en ejercicio del mandato establecido en el artículo 11 de la ley citada dicta la siguiente

ORDENANZA PROCESAL

Artículo 1º — La tramitación de las causas que, conforme al Capítulo III de la Ley Nº 20.221 compete resolver a la Comisión Federal de Impuestos, se ajustará a las disposiciones de esta Ordenanza Procesal.

Regirán con carácter supletorio y en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley Nº 20.221, las leyes de procedimiento en lo civil y comercial aplicables en la Justicia Nacional.

Art. 2º — La Comisión Federal conocerá y resolverá en los casos de impugnación de gravámenes que se pretendan opuestos a las disposiciones de la Ley Nº 20.221, o de oficio, por tal presunción.

Art. 3º — La Comisión Federal se encuentra investida de todas las atribuciones necesarias para impulsar y dirigir el proceso y adoptar de oficio, en cualquier etapa del mismo, todas las medidas que sean conducentes para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional que la ley le confiere.

Art. 4º — Las partes podrán actuar en todas las etapas del proceso personalmente y sin necesidad de patrocinio o asistencia de letrado.

Art. 5º — Las asociaciones a que se refiere el artículo 12, inciso d) de la Ley 20.221, deberán acreditar que se hallan reconocidas oficialmente y su interés jurídico en la cuestión que planteen.

Art. 6º — Los términos serán prorrogables a petición de parte por causa debidamente justificada, excepto los fijados por la Ley Nº 20.221 y los que por esta ordenanza se declaran perentorios.

Los mismos se computarán solamente en días corridos, salvo cuando por aplicación de la presente ordenanza resulten hábiles. Serán hábiles todos los días laborables para la Administración Nacional.

Art. 7º — En su primera presentación, deberán los peticionantes constituir domicilio, el que se tendrá por válido para toda clase de notificaciones, intimaciones o emplazamientos, mientras no se lo sustituya por otro.

Asimismo, deberá acreditarse, en su caso, con los documentos pertinentes, la representación ejercida.

Art. 8º — De todo escrito que se presente a la Comisión Federal y de los documentos que se agreguen, deberán acompañarse tres copias firmadas. Si se acompañaran expedientes administrativos, deberá procederse a su agregación sin el requisito mencionado precedentemente.

Art. 9º — Al pie de todos los escritos deberá ponerse el cargo de presentación, autorizado por el Secretario, con indicación del día y hora de su recepción. Cuando los escritos sean remitidos por correo deberá realizarse el envío por carta certificada con aviso de retorno y, en tal caso, se considerarán presentados en la fecha indicada en el sello de la oficina postal expedidora.

Art. 10. — En los casos de presentación de escritos que no se ajusten a las reglas establecidas en esta ordenanza, el Presidente podrá disponer la suspensión del trámite mientras no se subsane el defecto que contenga, lo que se hará saber al presentante.

Art. 11. — Las providencias o resoluciones de la Comisión se notificarán personalmente, por cédula o por telegrama colacionado con aviso de entrega.

Art. 12. — La demanda que prevé el artículo 12, inciso d) de la Ley Nº 20.221, será deducida por escrito y deberá contener:

1º) El nombre y domicilio del peticionario:

2º) La determinación del gravamen que se cuestione como opuesto al régimen de la Ley Nº 20.221, consignando al efecto las disposiciones respectivas de la ley, decreto, ordenanza o resolución que crea gravámenes nacionales, provinciales o municipales que se consideren en oposición a dicho régimen;

3º) La exposición de las razones que fundamentan la demanda, y

4º) El ofrecimiento de toda la prueba que hiciere el derecho del peticionario.

Art. 13. — Deberá acompañarse a la demanda copia autenticada de las disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de organismos administrativos de creación y aplicación del gravamen que se considere en oposición al régimen de la Ley Nº 20.221 y toda la documentación de que la parte intente valerse, inclusive la que pretenda utilizar como prueba. En su defecto, los mencionará con precisión y tratándose de documentos, indicará el archivo, oficina o lugar donde se encuentren.

Art. 14. — Recibida la demanda, se dará traslado de la misma a la entidad pública (Nación, provincia, comuna o ente autárquico) que corresponda, para que la conteste en el término de treinta (30) días.

Tratándose de gravámenes municipales o de organismos administrativos, provinciales o nacionales, el traslado se efectuará con citación de la provincia que corresponda o, en su caso, de la Nación, a fin de que puedan intervenir como coadyuvantes, si lo estiman oportuno, comunicándose tal circunstancia a los representantes respectivos.

Art. 15. — La contestación deberá ajustarse en lo pertinente, a los mismos requisitos establecidos para la demanda, articulándose simultáneamente todas las defensas y excepciones.

Art. 16. — Contestada la demanda, la Comisión declarará si se requiere la producción de prueba y, en caso afirmativo, decretará el rechazo o la producción de las pruebas ofrecidas por las partes y la ejecución de las que ordene de oficio.

La resolución que se dicte será notificada a las partes y contra ella se podrá interponer recurso de revisión dentro del término fijado por la Ley Nº 20.221.

Art. 17. — Cuando fuere necesario la compulsa u obtención de documentos, se requerirá a quien corresponda la exhibición o remisión de los mismos o, en su caso, copia autenticada, dentro del término que se fijará en la providencia respectiva, bajo apercibimiento de obtenerlo en su defecto, a costa del responsable.

Art. 18. — Producidas las pruebas, se agregarán a la causa con certificado de la Secretaría y el expediente permanecerá en dicha dependencia a disposición de las partes, por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, dentro del cual podrán presentar un escrito sobre el mérito de la prueba.

Art. 19. — Cuando la cuestión se considere en definitiva como de puro derecho, el expediente permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes por el término de quince (15) días a partir de la notificación, dentro del cual podrán presentar un memorial.

Art. 20. — Transcurridos los plazos de los artículos 18 y 19 se tendrá por concluida, sin otro trámite, la substanciación de la causa a los efectos de su decisión por la Comisión Federal de Impuestos la que deberá concretarse en el término de sesenta (60) días.

Art. 21. — Las decisiones de la Comisión Federal no contendrán imposición de costas ni regulación de honorarios.

Art. 22. — Las decisiones en primera instancia serán adoptadas por el Comité Ejecutivo.

Art. 23. — El recurso de revisión previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 20.221, deberá ser fundamentado sea en el mismo escrito en que se lo interponga, sea en otro escrito que se presentará dentro del plazo de sesenta (60) días establecidos por aquella disposición.

Art. 24. — Del escrito en que se fundamente el recurso se dará traslado a la otra parte, si la hubiera, por el término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación y, con la respuesta, o vencido el término, la Comisión Federal procederá a dictar resolución definitiva en el término máximo de sesenta (60) días, salvo que por asentimiento de los dos tercios de los miembros presentes durante el tratamiento se resolviera prorrogar dicho término.

Si el recurso no se fundamentase, se lo declarará desierto.

Art. 25. — De las resoluciones adoptadas por la Comisión Federal y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, se notificará a todos los fiscos adheridos y a sus representaciones acreditadas.

Art. 26. — Las apelaciones contra las resoluciones generales interpretativas que dicte el Comité Ejecutivo se sustanciarán en la forma establecida en el Reglamento Interno de la Comisión Federal.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Acta de la reunión de la fecha y cúrsese nota y copia a las jurisdicciones para su publicación por los medios habituales de difusión de cada una de ellas.

Tito L. Rocchetti, presidente. — **Juan Cardoni**, secretario

---

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973.

La Comisión Federal de Impuestos creada por la Ley Nº 20.221, constituida en sesión plenaria en las condiciones previstas y en ejercicio del mandato establecido en el artículo 11 de la ley citada, dicta el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 1º — La designación de Representantes —Titular y Suplente— ante la Comisión Federal de Impuestos, tendrá efectos a partir de la fecha de presentación del instrumento dictado por autoridad competente.

Las designaciones serán válidas a todos los efectos legales y reglamentarios mientras no se comunique a la Comisión su revocación o modificación.

Las jurisdicciones podrán, cuando lo estimen necesario, designar un Representante "ad hoc", para intervenir —en sustitución del Titular y Suplente— en el análisis de asuntos determinados, los que deberán ser individualizados en el mismo instrumento de designación.

Art. 2º — Los Representantes tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1) Asistir a las reuniones de la Comisión Federal, así como también a las del Comité Ejecutivo, —en los casos en que el fisco que representan integre este organismo— participando en la discusión y emitiendo su voto.
2) Gestionar ante las autoridades y organismos de la jurisdicción que representan, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, elementos y asesoramientos que la Comisión Federal o el Comité Ejecutivo requieran a la misma.
3) Solicitar las informaciones y elementos que consideren indispensables para el cometido de sus funciones. En los casos en que no se cuente con lo requerido y su consecución implique una tarea o estudio especial no factible de realizar por los medios habituales del organismo, el Comité Ejecutivo o, en su caso, la Comisión Federal, decidirán si se realiza o no la elaboración.
4) Integrar los equipos de trabajo que se designen y realizar los estudios e investigaciones que se les encomienden.
5) Suscribir las Actas de las reuniones.
6) Registrar sus domicilios en la Secretaría de la Comisión Federal, los que se reputarán válidos a todos los efectos, mientras no se comunique su modificación.

De la Comisión

Art. 3º — La Comision Federal sesionará —salvo en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley— con la asistencia de no menos de la mitad más uno de las representaciones de las jurisdicciones contratantes.

Art. 4º — Deberán ser sometidos a sesión de la Comisión Federal los siguientes asuntos:

1) Aprobar el cálculo de los porcentajes de distribución que resultan de la aplicación de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.221.
2) La revisión, de oficio o a pedido de parte, de las decisiones del Comité Ejecutivo.
3) La revisión, en las condiciones previstas en los artículos 26 y 27, de las normas generales interpretativas.
4) Intervención, con carácter consultivo, en la elaboración de todo proyecto de legislación tributaria nacional.
5) Dictamen acerca del alcance y contenido de los estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes
6) Asesoramiento a la Nación y a los entes públicos locales, ya sea de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y, en general, en los problemas que crea la aplicación del derecho tributario interprovincial cuyo juzgamiento no haya sido reservado expresamente a otra autoridad.
7) Los relativos a las leyes de adhesión.
8) El presupuesto y el estado de ejecución final del correspondiente a la cuenta de inversión del ejercicio anterior.
9) Modificar el presente reglamento interno, la ordenanza procesal y el reglamento de ejecución del presupuesto.
10) Designar y remover al Secretario, Prosecretario y al personal técnico del organismo, a propuesta del Comité Ejecutivo.
11) Los que el Comité Ejecutivo estime conveniente elevar, en razón de su importancia.
12) Aquellos cuya consideración por la Comisión Federal sea solicitado por no menos de siete (7) jurisdicciones contratantes.

Art. 5º — A los fines de la integración del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 11 de la ley, las representaciones rotativas se ejercerán a razón de una por cada una, de las siguientes zonas integradas al efecto:

Zona A: Formosa - Corrientes - Chaco - **Misiones.**

Zona B: Santa Cruz - Chubut - **Nuequén - Río Negro.**

Zona C: La Pampa - Santiago del Estero - Entre Ríos.

Zona D: Jujuy - Catamarca - Tucumán - Salta.

Zona E: San Juan - San Luis - La Rioja - Mendoza.

El orden de integración precedente tendrá el carácter de rotativo.

Las representaciones rotativas de las provincias ante el Comité Ejecutivo durarán un (1) año en su ejercicio.

Art. 6º — Serán funciones del Comité Ejecutivo:

1. Proponer a la Comisión Federal los porcentajes de distribución que resultan de la aplicación de los artículos 3º y 4º de la ley.

2. Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la aplicación de la ley, con las facultades establecidas en el artículo 12, inciso b) de la Ley Nº 20.221. Trimestralmente dará cuenta de esta gestión a la Comisión Federal y a las jurisdicciones adheridas.
3. Controlar el cumplimiento por parte de los respectivos fiscos, de las obligaciones contraídas al adherir al régimen de coparticipación, adoptando las medidas que correspondan.
4. Decidir de oficio o a pedido del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, si los gravámenes nacionales o locales se oponen o no y en su caso en qué medida, a las disposiciones del régimen de coparticipación. En igual sentido intervendrá a pedido de los contribuyentes o asociaciones reconocidas sin perjuicio de la obligación de aquellos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.
5. Dar traslado a la Comisión Federal de los pedidos de revisión que se presenten contra sus decisiones, aportando todos los antecedentes relativos al caso.
6. Adoptar las disposiciones necesarias en orden a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley, para asegurar el cumplimiento de las decisiones.
7. Preparar los estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes, los que serán sometidos a decisión de la Comisión Federal.
8. Recabar del Instituto Nacional de Estadística y Censos y de las reparticiones técnicas nacionales y provinciales respectivas, las informaciones que interesan a su cometido.
9. Dictar normas generales interpretativas del régimen de coparticipación, las que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, a los fines previstos en los artículos 25 y siguientes.
10. Proponer a la Comisión Federal, acompañando los antecedentes correspondientes, la designación y remoción del Secretario, el Prosecretario y el personal técnico. Para el personal técnico los antecedentes se obtendrán mediante llamado a concurso.
11. Dar cuenta en cada reunión de la Comisión Federal de la gestión realizada, en relación a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9), en el lapso transcurrido desde la última reunión de aquélla.
12. Las demás funciones que le establezca la Comisión Federal.

Art. 7º — El Comité Ejecutivo sesionará con la presencia de no menos de cinco (5) de sus miembros.

De las Presidencias

Art. 8º — La Comisión Federal y el Comité Ejecutivo elegirán, de entre sus miembros, un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, que durarán un (1) año en su mandato.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio, con iguales deberes y atribuciones.

Si el Vicepresidente se hallare también ausente, los miembros presentes elegirán un Presidente "ad hoc" con los mismos deberes y atribuciones del Titular.

La designación prevista en este artículo tienen carácter personal y no jurisdiccional.

Art. 9º — Son atribuciones y deberes de los Presidentes:

1. Presidir las reuniones del organismo respectivo.
2. Citar a las reuniones, comunicando el Orden del Día correspondiente.
3. Dar cuenta de los asuntos entrados, pudiendo delegar esta función en la Secretaría.
4. Dirigir la discusión e intervenir en ella de conformidad con este reglamento.
5. Proponer las votaciones, proclamando su resultado.
6. Emitir el voto de su jurisdicción.
7. Hacer confeccionar el Orden del Día.
8. Autorizar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Comisión Federal. Podrá disponer, asimismo, que dichos actos sean también firmados por Secretaría.
9. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Organismo, pudiendo delegar esta función en el Secretario y, sin perjuicio de ponerlas oportunamente en conocimiento de aquél, darles el giro que corresponda para su diligenciamiento.
10. Hacer cumplir el Reglamento y ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por el correspondiente organismo, pudiendo adoptar por razones de urgente necesidad las medidas que requieran una decisión impostergable, debiendo dar cuenta de ello en la primera reunión posterior que se realice.
11. Hacer comunicar a los fiscos contratantes y a sus representantes las resoluciones que se adopten así como también disponer la remisión a los mismos de las Actas de las reuniones respectivas. La Presidencia de la Comisión Federal podrá delegar en la del Comité Ejecutivo, total o parcialmente, las funciones enumeradas en este inciso.
12. Continuar en el ejercicio de su cargo, vencido su mandato, hasta que se designe su sucesor.

Art. 10. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son también funciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

1) Proveer lo relativo al funcionamiento de la Secretaría y Asesorías y disponer con arreglo al presupuesto del Organismo y sus normas de ejecución, de los fondos que se le asignen.
2) Nombrar y remover al personal administrativo auxiliar.
3) Citar a reuniones de la Comisión Federal, cuando así lo hubiere requerido el Comité Ejecutivo o no menos de siete (7) jurisdicciones, y el Presidente respectivo no hubiera cursado las citaciones correspondientes dentro de los quince (15) días.

De las Reuniones

Art. 11. — Las reuniones deben ser convocadas con no menos de quince (15) días de anticipación, debiéndose adjuntar a la convocatoria copia de la parte pertinente de la documentación relativa a los asuntos a tratar y todos los antecedentes que se consideran necesarios para una mayor ilustración.

Art. 12. — Las citaciones y envío de documentación a que se refieren el artículo anterior y el artículo 9º, inciso 11), se efectuarán a los Representantes Titulares, quienes serán responsables de adoptar las medidas necesarias para asegurar la asistencia de su Suplente, cuando se hallaren impedidos de concurrir a las reuniones.

Art. 13. — Los Representantes Suplentes, cuando no formen quórum, podrán asistir a las reuniones, o ser citados para ello y, previa autorización, emitir opinión.

Art. 14. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se hallaren presentes la totalidad de los miembros, se acordará una espera de hasta media hora, pasada la cual se iniciarán las deliberaciones si existiera quórum o, en caso contrario, se levantará la sesión.

Art. 15. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso de empate en la votación, tratándose de reuniones de la Comisión Federal, quien se halle en ejercicio de la Presidencia emitirá un voto suplementario al emitido en su carácter de Representante.

Tratándose de reuniones del Comité Ejecutivo, en caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación y a una tercera si subsistiera tal resultado. En la tercera votación la Presidencia tendrá doble voto en caso de registrarse nuevo empate.

Art. 16. — Los asuntos se discutirán —salvo resolución en contrario— en la secuencia en que figuren en el Orden del Día.

El tratamiento se hará en general y en particular.

Art. 17. — La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto. La discusión en particular atenderá a cada uno de los distintos aspectos parciales de la decisión a adoptarse.

Art. 18. — Las votaciones se efectuarán en general y en particular debiendo ser nominales, y verbales cuando no se trate de mociones de orden. Cada Representación tendrá derecho a un voto, salvo el caso previsto en el artículo 15.

Art. 19. — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en discusión y se votarán, sin discusión, inmediatamente después de formuladas.

Art. 20. — Son mociones de orden toda proposición que tengan alguno de los siguientes objetos:

1º Que se levante la reunión.
2º Que se pase a cuarto intermedio.
3º Que se cierre el debate.
4º Que se pase al Orden del Día.
5º Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado.
6º Que se autorice a retirar un asunto en tratamiento.
7º Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial, la Comisión se aparte del Reglamento.

Art. 21. — Los Representantes podrán excusarse de intervenir en la discusión y en la votación fundando sus motivos, que se consignarán en el Acta.

Sin embargo, no se concederá la autorización para abstenerse de emitir el voto, cuando tal circunstancia determine que el número de votos emitidos sea inferior al de Representantes necesarios para formar quórum.

Art. 22. — La Comisión Federal realizará no menos de dos (2) reuniones anuales y el Comité Ejecutivo lo hará periódicamente y, por lo menos, doce (12) veces en el año.

Art. 23. — Cuando en el período enero - diciembre de cada año, una jurisdicción registre tres (3) inasistencias consecutivas o cinco (5) alternadas, la Presidencia del organismo comunicará tal circunstancia a las respectivas autoridades.

Art. 24. — El orden de emisión del voto será establecido en la primera reunión de Comisión Federal.

El orden de votación que así se adopte podrá ser modificado mediante el asentimiento de los dos tercios de los miembros presentes en la reunión.

De las Resoluciones Generales Interpretativas

Art. 25. — Las resoluciones generales interpretativas dictadas por el Comité Ejecutivo entrarán en vigor a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, si dentro de ese plazo no fueran recurridas por los fiscos contratantes, municipalidades, contribuyentes o asociaciones reconocidas.

Art. 26. — Si se recurriera en término contra la resolución general interpretativa dictada por el Comité Ejecutivo, quedará en suspenso su aplicación hasta que se pronuncie al respecto la Comisión Federal, teniendo su pronunciamiento efecto retroactivo a la fecha de vigencia primitiva.

Art. 27. — La Comisión Federal podrá, asimismo, revisar de oficio las resoluciones generales interpretativas dictadas por el Comité Ejecutivo o reconsiderar las propias decisiones en la materia, en cuyo caso las decisiones que al respecto adopte tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la nueva decisión.

Art. 28. — Las resoluciones firmes serán publicadas en el Boletín Oficial de la Nación y en los medios de difusión habituales de las jurisdicciones contratantes, a cuyo efecto se remitirá nota y copia a las respectivas autoridades y Representantes en el organismo.

Asimismo deberán comunicarse por el Boletín Oficial de la Nación la interposición en término de los recursos a que se refieren los artículos 25 y 26.

Disposiciones Varias

Art. 29. — Los términos en días fijados en el presente Reglamento se computan corridos.

Art. 30. — La Secretaría del Comité Ejecutivo lo será también de la Comisión Federal y será ejercida por un Secretario y/o Prosecretario en las condiciones previstas en este Reglamento, en el de ejecución de presupuesto y en las que determinen ambos organismos.

Art. 31. — Las Actas de la Comisión Federal y del Comité Ejecutivo deberán expresar:

1º El día y hora de la apertura de la reunión.
2º El nombre y representación de los miembros presentes.
3º La nómina de los asuntos incluidos en el Orden del Día.
4º El orden y forma de la discusión de cada asunto, con una breve reseña de los argumentos que se hubieren aducido.
5º El resultado de cada votación y la resolución que se adopte en cada caso, con la constancia del voto emitido por los Representantes, cuando así se hubiere solicitado o resuelto.
6º La hora en que se hubiere levantado la reunión o pasado a cuarto intermedio.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Acta de la reunión de la fecha y cúrsese nota y copia a las jurisdicciones contratantes para su publicación por los medios habituales de difusión de cada una de ellas.

Tito L. Rocchetti, presidente. — **Juan Cardoni**, secretario.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 962
Bs. As., 21/9/73

Visto las consultas formuladas a esta Dirección General aclárase que las disposiciones de la Resolución General número 1561 que suspenden la obligación de practicar retenciones sobre las remuneraciones del mes de setiembre de 1973 alcanzan a la totalidad de las sumas que los empleadores deberían retener sobre tales remuneraciones e incluyen, por lo tanto, a las que correspondería practicar por el gravamen de emergencia del impuesto a los réditos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución General Nº 1540.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad, Director General.

e.25/9 Nº 6.180 v.25/9/73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a **ARCIVIO CONRADO POLLASTRINI** para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 1033/72, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e.25/9 Nº 6.171 v.27/9/73

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor **JOSE ANIBAL BASIL** que por Resolución Nº 2467 (juicio de responsabilidad Nº 887/72) lo declara deudor del Fisco por la suma de Trescientos Sesenta y Nueve pesos con Cincuenta y dos Centavos (369,52) con más los gastos del presente edicto y los del edicto del emplazamiento que se le formulara y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal.

Publíquese por tres (3) días.

e.25/9 Nº 6.172 v.27/9/73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: camiones Ford, Chevrolet, M. Benz, Dodge; camionetas, ambulancias y jeeps IKA; ómnibus Ford y M. Benz, acoplados. Yate Biguá. Materiales varios: cubiertas, herramientas y baterías.

Remate: el día 10 octubre de 1973, a las 16 horas, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda Nº 660.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", (km. 10,5 del Camino General Belgrano - Bernal); Batallón de Arsenales 603 "Esteban de Luca", (Avda. Rolón y Malvinas - Boulogne); Compañía de Ingenieros de Agua 601, (Ruta 8 - Campo de Mayo - Altura torre usina eléctrica); y el yate Biguá en los talleres del Astillero Ortohalan, (margen derecha del Río Luján - Tigre), todos los días inclusive sábados, domingo y feriados en el horario de 7.30 a 13. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales, (Avda. Pte. F. Alcorta Nº 3351).

e.24/9 Nº 6.094 v.5/10/73

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

FIGURACIONES EN GUIA

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectado a cada Repartición. — A tal fin deberán enviarse Estados completos por cuadruplicado, conteniendo el ordenamiento a publicarse a la Sección Producción Guías de esta Empresa Av. Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires; igualmente deberá hacerse mención de los números que no deben aparecer en guía.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 31 de octubre próximo los trámites efectuados con posterior data no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Al mismo tiempo, si algún Organismo considerase conveniente para una mejor claridad informativa, insertar figuraciones adicionales de las Dependencias más conocidas por los usuarios bajo las letras iniciales correspondientes, deberá facilitarse la nómina respectiva a sus efectos.

Ej.: Ministerio de Justicia. — Registro Nac. de la Propiedad Intelectual (Véase letra R).

e.14|9 Nº 5.944 v.15|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUIRRE, Ramón Liberato.
ARANDA, Heraldo Daniel.
BORDINUK, María Matilde.
BREGA, Alberto Alfredo V.
BRITOS, Jorge Ramón.
BUDIN, Antonio.
CABRERA, Ceferino.
CARRA, Bonifacio.
CASTRO, Roberto Oscar.
CERBELLI, Américo.
CORDOBA, Aquino.
CORONEL, José de la Cruz.
CRENZ, Jorge Marcelino.
DE LA FUENTE, Amado.
DEL CID, Alberto A.
DIAZ, Leandro.
DOMINGUEZ, Ramón Serrando.
ESCUDERO, Manuel Eduardo.
ESTAY, Alberto Urbano.
FERNANDEZ, Jorge Omar.
GERMAN, Valentín Felipe.
GOMEZ, Francisco José.
HEREÑU, Aníbal Lucas.
IBERRA, Martín Domingo.
INDAVERA, Esteban.
JONES, Esteban Enrique.
MACIEL, Héctor Luis.
MARCHETTI, Luis.
MARCHIO, Pedro.
MARTINEZ, Carlos.
MELLALONCO PEREZ, José Eusebio.
MORALES, Dante Luis.
MORALES, Rubén Leonel.
MOREL, Adolfo Guillermo.
ORTIZ, Estela Raquel.
PALADINO, Antonio Angel.
PELAEZ, Lilia Josefa.
PERALTA, Bernabé.
PEREIRA, Leandro Ariel.
PEREYRA, José María.
PEREYRA, Sabino Ramón.
PETROLI, Roberto.
POVEDA HERNANDEZ, Cardenio.
RENNA, Jorge José.
ROMERO, Mario Gabriel.
ROSSI, Osvaldo.
RUIZ DIAZ, Francisco Javier.
RUIZ, Leopoldo.
SEQUEIRA, Javier.
SOLOAGA, Benicio Ricardo.
SUEIRO, Alfonso Mario.
TABIA CARDOZO, Luis Hernán.
URRUTIA, Ismael Horacio.
VAZQUEZ, Carlos Alverto.
VAZQUEZ, Manuel.
VERAZAY, Exitio Catalino.
VILLALBA, Isidoro.
VILLALBA, José Luis.
ZAMPINI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

e. 17|9 Nº 5.995 v. 28|9|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 260|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Carlos Rodolfo Senestrari Secretaría Nº 2 del Dr. Juan Carlos Pereira Binto, iniciados entre los años 1948 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.112 v.26|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 320|73.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del Dr. Valerio Rufino Bigoyon, Secretaría Nº 8 del Dr. Eduardo Irigoyen, iniciados entre los años 1951 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.113 v.26|9|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES DE LA CAPITAL FEDERAL JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Exp. Nº 258|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Guillermo Fernández Moores. Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge O. Palacio, iniciados entre los años 1924 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.24|9 Nº 6.114 v.26|9|73

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Juan Bussolini 1661, San Miguel

Licitación Pública Nº 11|73

Se llama a licitación para la provisión de máquinas de escribir eléctricas y manuales, y de una calculadora eléctrica impresora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 15 horas.

Apertura de las propuestas: 4|10|73.

Hora: 15.

e:25|9 Nº 6.128 v.27|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas, con el objeto de adquirir o alquilar un inmueble en el radio comprendido entre las calles Moreno, México, Lima y San José, Capital Federal, con superficie cubierta aproximada de 300 a 450 m2., con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes, pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 14 y de 16 a 18.30 horas.

Valor del pliego: $ 100.— (cien pesos).

e.25|9 Nº 6.168 v.4|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de piezas en acero moldeado Calidad Iram 527, NIO de acuerdo a planos.

Por pliego de condiciones, planos y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.25|9 Nº 6.129 v.4|10|73

Comando en Jefe del Ejército

AGRUPACION DE INGENIEROS ANFIBIOS 601

Llámase a licitación pública para la venta de dos camionetas Rastrojero Diésel; modelo 63.

La apertura de propuestas se efectuará en la Agrupación de Ingenieros Anfibios 601, el día 24 de octubre de 1973, a las 10 horas, lugar donde podrá presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la Oficina de Administraciones, Agr. Ing. Anf. 601.

e.25|9 Nº 6.169 v.26|9|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el 12 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) Estaciones ILS.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Subdirección de Electrónica, Avda. Maipú Nº 2050, planta baja, oficina 087, Sector Amarillo, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. — Precio del pliego: $ 200.—.

e.25|9 Nº 6.130 v.4|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|73
Expte. Nº 76.203|73

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de octubre de 1973, a las 14 hs., para la adquisición de un (1) espectrofotómetro de doble haz con registro y barrido ultravioleta visible, etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, capital Federal. — El Director General.

e:25|9 Nº 6.131 v:26|9|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 46|73, para el día 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la realización de la obra: "Refección Piso en Laboratorio de Sanidad Animal, Paseo Colón 922, Capital".

Los pliegos, planos y demás documentación complementaria, podrán consultarse y/o adquirirse en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración. — Asistencia de Refección y Conservación de Obras, Diag. Julio A. Roca 751 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.15 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.25|9 Nº 6.132 v:26|9|73

I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 014, para la construcción y armado de un tinglado de 300 m2. que será instalado en la Chacra Nº 106 en: Cte. Martín Guerrico, Prov. Río Negro.

Apertura: 8 de octubre de 1973, a las 16 horas.

Pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 2246, General Roca Río Negro.

e.25|9 Nº 6.170 v.26|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 85|73

Llámase a Licitación Pública Nº 85|73 para el día 16 de octubre de 1973, a las 16 horas, para la provisión, montaje e instalación servicio telefónico interno en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (km. 74, Ruta Nacional 226; Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo precio es de cien ($ 100) pesos, se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e.25|9 Nº 6.133 v.1º|10|73

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 718-C hasta el día 1º de octubre de 1973, a las 14 horas. Servicios de camiones de 4 toneladas.

Consultas y propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º Piso, Capital.

Valor del pliego: $a. 6.

e.25|9 Nº 6.134 v.26|9|73

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.520|73: Pistón para válvula; válvula de admisión, tanque de aire; betón para tapa panel, cilindro de aire, resistencia para motor de tracción; cubreengranaje, placa inferior y suplemento para resorte. Apertura: 5-10-73, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.523|73: Bastidor para cabeza de acople de coches G. E. E. Apertura: 5-10-73, a las 9.5 horas.

Valor del pliego: $ 2.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.25|9 Nº 6.174 v.26|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 20: Adq. de bastidores, crucetas, vínculos, etc., de hormigón armado.

Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12.30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.

e.25|9 Nº 6.175 v.1º|10|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 31 de octubre de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 67|73 por puntales hidráulicos.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.25|9 Nº 6.176 v.4|10|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OFICINA DE COMPRAS
(Expediente Nº 20478)

Licitación Pública Nº 3|73. — Adquisición de equipo copiador. Apertura: 4|10|73, a las 15 horas, en 25 de Mayo 459, P.B., Capital, lugar donde podrán retirar pliegos y efectuar consultas. — El Jefe de la Delegación Administración.

e.25|9 Nº 6.173 v.26|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
E. L. M. A. S.A.

Llama a licitación pública internacional Nº 1|73 para la construcción de hasta 12 buques cargueros multipropósitos de tipo series impuestos internacionalmente. Valor estimado de la contratación: u$s. 100.000.000 Apertura de ofertas: 22 de noviembre de 1973, 15 horas. Valor del pliego: u$s. 1000.

Consultas y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento; División Compras, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.25|9 Nº 6.177 v.8|10|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 3670|73
Resolución Nº 1479|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.113, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la provisión de: Cuarenta (40) soldadoras eléctricas estáticas, con destino a escuelas dependientes.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|9 Nº 6.135 v.26|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL
Departamento Comedor Universitario
Licitación Privada Nº 02
Expediente Nº 348

Llámase a Licitación Pública Nº 02 para el día 3 de octubre de 1973, a las 11 horas, para la provisión de carne vacuna, con destino al Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período octubre-diciembre 1973.

Los oferentes deberán presentarse en el Departamento Contabilidad. División Compras, Urquiza 2050, Rosario, donde podrán solicitar los pliegos correspondientes. — Departamento Contabilidad.

e.25|9 Nº 6.136 v.26|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 848|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 18 de octubre de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de drogas en el exterior. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.25|9 Nº 6.137 v.26|9|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA - PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 10 de octubre de 1973 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Avenida Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras), donde además se entregarán los pliegos, y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: rollos de películas Ft. negativa, Catéteres, etc., a proveer durante el presente Ejercicio, 1973.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.25|9 Nº 6.178 v.26|9|73

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte. Nº 88|73
Licitación Pública Nº 01|73

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de ocho (8) máquinas de escribir eléctricas y treinta y una (31) máquinas manuales.

Apertura de ofertas: Día 17 de octubre de 1973, a las 15,30 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros, de 13 a 20 horas, H. Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e.25|9 Nº 6.179 v.27|9|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
(Expte. D.A. Nº 3845|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 126|73 para resolver la adquisición de instrumental científico, con destino a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal. Donde deberán ser solicitados informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10,00.

e.21|9 Nº 6.085 v.2|10|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40 Expediente Nº 30.628 - "Locación de los Servicios de Limpieza de Sede Central".

Apertura: 5 de Octubre de 1973. — Hora: 10 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 3º Piso. Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.14|9 Nº 5.948 v.25|9|73

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Juan Bussolini 1661, San Miguel
Licitación Pública Nº 10|73

Se llama a licitación para la provisión de elementos de laboratorio y taller de mecánica (Perforadora sensitiva de banco; serrucho hidráulico para hojas de sierra de 400 mm; amoladora de banco para dos piedras; rectificadora para aplicar sobre torno o limadora; taladro eléctrico portátil; equipo de soldadura eléctrica para arco; generador de gas acetileno hermético, etc.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 15 horas.

Apertura de las propuestas: 2|10|73. Hora: 15.

e.21|9 Nº 6.077 v.25|9|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
INSTITUTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y MATERNIDAD ANDRES VISCA
Licitación Pública Nº 124 (2do. llamado)

Fíjase el día 3 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 124 (segundo llamado)|73, "para la provisión y colocación de ascensores, montacamillas, montaplatos y montarropas, para el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca", sito en Uspallata y Pepirí, de Capital Federal".

e.12|9 Nº 5.839 v.25|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 422,73 (U 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, aves, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|11|974 al 30|4|974.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras, calle Entre Ríos 303. Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.21|9 Nº 6.079 v.2|10|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 2.433|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para el día 3|10|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de 200.000 Kg. de hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), 4to. trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.17|9 Nº 5.956 v.26|9|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 423|73 (U 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de octubre de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|11|974 al 30|4|974.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras, calle Entre Ríos 303 Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.21|9 Nº 6.078 v.2|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso — Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires
T. E.: 761-0131 - Interno 181
Licitación Pública Nº 7|73

Batería de estantería metálica, secciones de estantería, mesa de trabajo, etc. — Según especificaciones.

Apertura: Día 3 de octubre de 1973. — A las 12,30 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e.24|9 Nº 6.117 v.25|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe — T. E.: 55-2311 — Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 3 de octubre de 1973, a las 11 horas, para la provisión de: Generadores para calefacción e iluminación, dispositivos tensionadores de correas y poleas motrices; para coches dormitorios de ferrocarril.

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de Apertura: "Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán". — Valor del Pliego: $ 20,00.— Ley 18.188.

e.24|9 Nº 6.093 v.25|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 54|73 para el día 15 de octubre de 1973 a las 10 horas, por la provisión de 75.000 Tn. sulfato de amonio sólido cristalizado de color blanco, "grado fertilizante" con 21 o|o de nitrógeno, en bolsas de polietileno (mínimo 200 micrones) de 50 kg.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,—.

e.21|9 Nº 6.083 v.2|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|73 para el día 18 de octubre de 1973, a horas 10, para explotar y producir carbón vegetal y maderas, dest... ...s a este Establecimiento en la finca "El Acheral", ubicado en el Departamento de San Pedro, Prov. de Jujuy.

Valor del pliego: $ 30.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|9 Nº 6.057 v.1º|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 53|73 para el día 11 de octubre de 1973 a las 11 horas, por la provisión de 584 Barras de Perfil "Z". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

Director General.

e.18|9 Nº 6.019 v.27|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

4|10|73. — Hs. 10, Pca. 51|73. — Por un torno paralelo.

8|10|73. — Hs. 10, Pca. 46|73. — Por dos grúas autopropulsadas con pluma giratoria.

3|10|73. — Hs. 11, Pca. 40|73. — Por vías decauville y cambios para vías.

5|10|73. — Hs. 10, Pca. 52|73. — Por Coque Metalúrgico y Briquetas de carbón.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la D.G.F.M. Av. Cabildo 65, Bs. As.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.18|9 Nº 6.015 v.27|9|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 42|73. — Apertura: 25 Octubre 73. — Hora 15. — Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones). — Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", Avda. Rivadavia 5550. Capital Federal. — Objeto: Ejecución de estructuras de hormigón armado, movimiento de suelos, trabajos complementarios de albañilería, incluso instalación de cañerías eléctricas en las estructuras. — Precio del Legajo: $ 50,00. — Garantía de licitación: 1 o|o del Monto del Presupuesto Oficial. — Presupuesto Oficial: $ 772.733,15. — Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.24|9 Nº 6.095 v.5|10|73

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 41|73

Apertura: 4 de octubre 1973.
Hora: 15.
Lugar: Azopardo 250. 10º Piso. Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Hospital Militar de Campo de Mayo, "Cirujano Primero Dr. Juan Madera", Campo de Mayo, Pcia. Buenos Aires.
Objeto: Provisión de caldera, tanque intermediario, máquina planchadora, máquinas de lavar, máquina hidroextractora centrífuga, secador de ropa, carritos para transporte de ropa sucia, etc.
Precio del Legajo: $ 50.
Presupuesto Oficial: $ 450.000.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.19|9 Nº 6.026 v.2|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación, reparación general, en la Delegación Juan Cousté (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la sucursal Bahía Blanca (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.096 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión Buzón, en la sucursal Mar del Plata (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el

día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 20.

e.24|9 Nº 6.098 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Sobres. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.24|9 Nº 6.099 v.3|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalac. Acondic., en la sucursal Ensenada (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.

e.24|9 Nº 6.097 v.28|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Concesión de Comedores de Funcionarios y Empleados. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras. Bartolomé Mitre 326. 3er. piso. local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.080 v.2|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras. Bartolomé Mitre 326. 3er. piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.21|9 Nº 6.088 v.2|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Comercial, Manifold y Cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal. — Retiro de pliegos consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.18|9 Nº 6.005 v.27|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación y Remodelación del Edificio, en la sucursal San Juan. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor de Pliego: $ 200.

e.18|9 Nº 6.006 v.8|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.17|9 Nº 5.991 v.26|9|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 23|73

Adquisición de muebles, (escritorios, armarios, sillas, mesas, etc.).

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 5 de octubre de 1973, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.24|9 Nº 6.100 v.26|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 69-973

Apertura: 15 octubre|973, a las 16. "Adquisición de 20 (veinte) automóviles "0" kilómetro, de fabricación nacional, seis (6) cilindros, nafteros".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770. 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.17|9 Nº 5.966 v.26|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA

Licitación Pública Nº 3

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central telefónica automática con una capacidad mínima de 4 líneas externas y 25 internos, y que pueda ser ampliado hasta no menos de 8 líneas externas y 50 internos. Para uso inmediato deberán conectarse 20 aparatos internos en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, cita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 18 de septiembre de 1973, hora 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).

e.19|9 Nº 6.030 v.28|9|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 24.743|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73 para el día 4 de octubre de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar el servicio de refrigerio para prestarse desde el 1º 11|73 al 31|3|74.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse de 12 a 18 horas en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459. 1er. piso, oficina 129, Capital, lugar en donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.24|9 Nº 6.101 v.25|9|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 44|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la construcción de un elevador para cereales en Puerto Bella Vista, Pcia. de Corrientes, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etcétera.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en 25 de Mayo esq. Salta, 2º piso, ciudad de Corrientes, de la Pcia. de Corrientes.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1973 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Precio Oficial: $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.18|9 Nº 6.010 v.1º|10|73

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para la adquisición de Cubiertas y Cámaras solicitadas para el abastecimiento de los Establecimientos de este Servicio Nacional Forestal.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1973, a las 15 horas.

e.24|9 Nº 6.102 v.26|9|73

Subsecretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Subsecretaría de Minería. Dirección General de Administración. Servicio de Contrataciones, llama a Licitación Pública Nº 44|73, para el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para el "Alquiler mensual de un inmueble destinado a la instalación de la sede del Centro Operativo del Servicio Nacional Minero Geológico, en la Ciudad de Catamarca", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados en Av. Mitre 446| 50, en el horario de 7 a 14 horas, Ciudad de Catamarca, o en el Servicio de Contrataciones, sito en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sec. 16, en el horario de 13 a 17.30 horas, Capital Federal.

e.24|9 Nº 6.103 v.25|9|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 43|73, para el día 1º de octubre de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de juegos de formularios continuos cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.24|9 Nº 6.104 v.25|9|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 511|73 a realizarse el 11 de octubre de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra: "Provisión de muebles para Sucursal Esquel", con un presupuesto oficial de $ 60.520,00.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 50,00, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas y Reglamento de Contrataciones $ 16,00, que serán abonados en el Departamento Contrataciones en la dirección y horario anteriormente indicado.

e.24|9 Nº 6.115 v.25|9|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1038-0, hasta el día 10 de octubre de 1973 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de instalación de una planta de refrigeración en el edificio del Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Julio A. Roca y Alsina, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000.

Importe de la garantía: $ 16.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Precio documentación: $ 80.

Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.18|9 Nº 6.011 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 11.868-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.984 para adjudicar la provisión de Máquinas de Escribir (manuales y eléctricas). $ 810.000 00.

Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.059 v.1º|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3873-1º|1973)

Licitación Pública Nº 523|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 5. Tramo: Berutti. Límite con La Pampa. Sección: Km. 421. Km. 450 (bacheo de calzada y construcción de carpeta tipo concreto asfáltico en caliente). En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.231.903,—. Depósito de garantía: $ 32.319,03. Precio pliego: $ 100,00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 2 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.758 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 9487-L-1973)

Licitación Pública Nº 522|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 22. Tramo: General Roca-Cipolletti (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente): en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 2.660.651,00. Depósito de garantía: $ 26.606,51. Plazo de obra: 6 meses. Precio pliego: $ 50,00.

Presentación propuestas: 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.759 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 10.202-L-1973

Licitación Pública Nº 526|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 - Tramo: Villa Regina-General Roca (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 3.336.024. Depósito de garantía: $ 33.360,24. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.970 v.5|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 7.746-18º-1973

Licitación Pública Nº 525|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11 - Tramo: Margarita Belén-Puerto Velaz - Sección: km. 1.040 - km. 1.103 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 1.610.313. Depósito de garantía: $ 16.103.13. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.971 v.5|10|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 123|73. — Provisión parcial, montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles Estación Transformadora "Concordia" (Provincia de Entre Ríos).

Presupuesto oficial: $ 6.280 000.

Valor del pliego: $ 400. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 28 de noviemrbe de 1973, a las 15 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.24|9 Nº 6.118 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GCIA. REGIONAL NORESTE

Licitación Pública Nº 2|72. — Adq. de un Autoelevador capacidad de 4.000 kg. aprox., elevación normal de uñas de 3 a 3,60 mts., velocidad de elevación en vacío 36 mts. p.m. cargado 30 mts. p|minuto, descenso controlado hidráulicamente; dirección hidráulica; techo protector del conductor, parrilla de defensa delantera, pluma con gancho giratorio, pala mecánica o hidráulica, clamps fijo y giratorio, o similar agregando folletos y especificaciones técnicas los proponentes.

Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Of. de Contaduría, calle Junín 1240, ciudad de Corrientes, de 8 a 12 horas en días hábiles.

e.24|9 Nº 6.119 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SANTA FE

L. Pública Nº 7|73

Para la "Remodelación de locales para la instalación de pabellón sanitario, vestuario y varios de Redes, en el Centro Distribución Rosario", ciudad de Santa Fe.

Presupuesto: $ 59.547,23.

Apertura: 15 de octubre de 1973, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Ofic. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.24|9 Nº 6.121 v.28|9|73

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Pública Nº 119|73. — Prov. tester, erímetros, miliamperímetros, voltí-ros para tableros, wattímetros, brazos sincronización, y pinzas universales ediciones de Volt-Amper.
pertura: 19 de octubre de 1973. — 12.30.
Pública Nº 120|73. — Prov. de car-res autorregulados, para baterías nio-Níquel.
Pública Nº 121|73. — Prov. repues-para grupo General Motors (inyec-, elementos bombeantes, toberas, re-s, anillos de goma, bujes, bielas, os motrices, juego cojinetes, vál-s escape, asientos p|válvulas, bomba gua, retenes, bulones de biela, manó-os, filtros, correas, etcétera).
ertura: 24 de octubre de 1973. — 12 y 12.30, respectivamente.
lor del pliego: $ 20. Es obligatoria dquisición.
gar de apertura: Sala de Licitacio-Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Ca-Federal.
nsulta y adquisición de la docu-ación: Oficina de Licitaciones, Ave-Corrientes 531, 1er. piso, Capital ral, todos los días hábiles, de 12 horas.
e.24|9 Nº 6.120 v.28|9|73

GUA Y ENERGIA
LECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
. Pública Nº 19
a la adquisición de baldosas y mo-s.
rtura: 16 de octubre de 1973, a las oras.
lor del pliego: $ 20. Es obligatoria dquisición.
nsulta y retiro de pliegos: Of. de ras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Ro-, en días hábiles, de 7 a 12.30 ho-ugar donde se procederá a su aper-
e.24|9 Nº 6.122 v.28|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
. Pública 20 — Nº 636|73: Cons-ión Planta de Envasado de Aero-en Destilería Dock Sud.
ertura: 2-10-73. Prórroga: para el de noviembre de 1973, a las 10
e.21|9 Nº 6.089 v.25|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
. Pública 30, Nº 718|73: Adq. ánodos protección catódica.
rtura: 5-11-73.
or: $ 20.
. Pública 15, Nº 723|73: Adq. soda ica.
rtura: 16-10-73.
or: $ 20.
. Pública 15, Nº 724|73: Adq. medi-de caudal.
rtura: 19-10-73.
or: $ 20.
. Pública 15, Nº 725|73: Montaje de (3) hornos calentamiento petróleo.
rtura: 26-10-73.
or: $ 200.
. Pública 20, Nº 727|73: Adq. tubos ero al carbono.
rtura: 19-10-73.
or: $ 20.
. Pública 20, Nº 731|73: Adq. tubos ero para intercambiadores.
rtura: 23-10-73.
or: $ 20.
Pública 20, Nº 732|73: Adq. grúa nsportable sobre rodado neumáti-on pluma telescópica con giro de
rtura: 5-11-73.
or: $ 20.
Pública 20, Nº 733|73: Adq. má-cargadora frontal.
rtura: 22-10-73.
or: $ 20.
Pública 15, Nº 734|73: Proyecto leto, provisión y montaje para el amiento de la subestación transfor-ra "El Medanito II" de 18.000 kva. ión 132|35 - 33 Kv., Area Catriel, de Neuquen.
rtura: 31-10-73.
or: $ 200.
. Pública 25, Nº 736|73: Adq. equi-ara instalación sistema alarma.
rtura: 19-10-73.
or: $ 20.
. Pública 15, Nº 737|73: Adq. barras ondeo extrapesadas.
rtura: 23-10-73.
or: $ 20.
Pública 00, Nº 752|73: Adq. meda-ro.
rtura: 15-10-73.
or: $ 20.
. Pública 15, Nº 738|73: Adq. hidro-e hidroelevador.
rtura: 26-10-73.
or: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 739|73: Adq. repuestos para guinches Wulfel y Wilson.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 740|73: Adq. repuestos para motor Mercedes Benz Maybach M B 820 Bb.
Apertura: 12-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 744|73: Adq. tanques subterráneos horizontales.
Apertura: 22-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 745|73: Adq. amoníaco industrial.
Apertura: 19-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 746|73: Adq. repuestos para motor Ingersoll Rand.
Apertura: 15-11-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 747|73: Adq. instrumentos para mediciones eléctricas.
Apertura: 24-10-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 749|73: Adq. cañones de punzamiento.
Apertura: 30-10-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|9 Nº 6.032 v.2|10|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
Licitación Pública 05, Nº 694|73. — Adq. eje porta-hélice.
Apertura: 23|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 702|73. — Adq. cable flexible para sísmica.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 703|73. — Trabajos de carenado en la Lancha "Y.P.F. DG. Nº 27"
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 50.
Licitación Pública 15, Nº 704|73. — Adq. conjuntos de pozos y accesorios.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 705|73. — Adq. cuñas desviadoras y fresas.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 706|73. — Adq. tubos bimetálicos (Acero-Latón) y tubos de acero, para intercambiadores.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 707|73. — Adq. tornos paralelos.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 710|73. — Adq. vestuario en general.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 711|73. — Adq. papelería y tela para encuadernación de imprenta.
Apertura: 16|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 715|73. — Adq. maderas.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 30, Nº 716|73. — Adq. mangueras y flotadores para mangueras.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 717|73. — Adq. evaporadores para buques tanques.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 720|73. — Adq. repuestos para bomba de profundidad.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 721|73. — Adq. vehículos tipo UNIMOG.
Apertura: 22|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 722|73. — Adq. repuestos para Compresor Alternativo, marca Joy.
Apertura: 22|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 683|73. — Adq. repuestos para camión Thornycroft.
Apertura: 29|10|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.12|9 Nº 5.826 v.25|9|73

GAS DEL ESTADO
Nº 8.738: Distribución cilindros e|Pta. Puerto Galván y domicilio de usuario y viceversa (B. Blanca).
Apert.: 10|10|73, 11.30 horas.
Valor: $ 25.
Nº 8.739: Distribución cilindros en Bariloche (Río Negro).
Apert.: 25|10|73, 10 horas.
Valor: $ 25.
Nº 8.740: Transp. cilindros e|Ptas. Resistencia y Posadas.
Apert.: 24|10|73, 10 horas.
Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 9 a 13 horas.
e.24|9 Nº 6.124 v.25|9|73

GAS DEL ESTADO
Nº 8.737: Adq. medidores industriales.
Apert.: 29|10|73, 10 horas.
Valor: $ 1.500.
Nº 8.741: Adq. pistones motrices fundición de aluminio.
Apert.: 30|10|73, 10 horas.
Valor: $ 75.
Nº 8.742: Adq. 7 camiones tractores, destinados al remolque de tanques p|gases licuados de petróleo.
Apert.: 25|10|73, 11 horas.
Valor: $ 250.
Nº 8.743: Transp. cilindros e|Ptas. San Lorenzo y|o Destilería Esso, Campana y Pergamino.
Apert.: 17|10|73, 10 horas.
Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.24|9 Nº 6.123 v.3|10|73

GAS DEL ESTADO
Nº 8|732: Contr. 1 ómnibus p|transp. personal Pta. Medanito. Apert.: 22|10|73. 11 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.736: Contr. mano de obra para fabricación 90.000 m. caños de acero de 609|6 m. (24") diámetro exterior. Apert.: 15|10|73. 11 horas. Valor: $ 20.
Adquirir documentación Alsina 1170 p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.18|9 Nº 6 021 v.27|9|73

GAS DEL ESTADO
Nº 8.725: Ampliación red distribución gas natural en C. Rivadavia. — Apert 5|10|73, 10 horas. — Valor: $ 250.—.
Nº 8.727: Adq. caños p|alta presión. — Apert.: 8|10|73. 10 horas. — Valor: $ 75.
Nº 8.728: Adq. camisas de cilindro motriz p|compresor gas. Clark. — Apert. 15|10|73. 10 horas. — Valor: $ 250.—.
Nº 8.729: Contra. Empresa p|ejecución trabajos varios de construcción. — Apert 10|10|73. 9.30 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 14|9 Nº 5.930 v. 25|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sellos numeradores automáticos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de octubre de 1973, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Departamento Administración.
$ 45.— e.24|9 Nº 28 861 v.25|9|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|973
Llámase a licitación pública para adquirir: "Artículos para escritorio". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de octubre de 1973, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Departamento Administración.
$ 45.— e.24|9 Nº 28.862 v.25|9|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51|973
Llámase a licitación pública para adquirir: "Repuestos para grabadores marca Ampex". Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de octubre de 1973, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Departamento Administración.
$ 45.— e.24|9 Nº 28.863 v.25|9|73

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO
Llámase a Licitación Pública Nº 12 DIM—73, hasta el día 16 de octubre de 1973, a las 18.00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de terminación del edificio postal para la Subsecretaría de Comunicaciones, en la localidad de Cutral-Co (provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en la Cabecera del Distrito 22 —oficina Despacho— 2º piso, sita en la calle Santa Fe esq. B. Rivadavia, Neuquen (Capital), donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.
Para adquirir los pliegos y realizar consultas, concurrir a la dirección antes citada o bien en la localidad de Cutral-Co o en la oficina Registro Técnico, Corrientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 500.000.—.
Importe de garantía pesos 5.000.—.
Valor del pliego: pesos 100.—.
El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 5.933 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 221-P|73
Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 12,30 horas. Provisión de cajas para cámara tipo vereda.
Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.21|9 Nº 6.081 v.4|10|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192—P|73
Vto.: 4 de octubre 1973, a las 10,30 hs., por la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de sumar y calcular eléctricas.
Valor del pliego: $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|9 Nº 5.932 v. 27|9|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 205-P|73
Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 11.30 horas.
Provisión de Capacitores y Resistencias
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|9 Nº 5.910 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 215-P|73
Vto.: 2 de octubre 1973 a las 9,30 horas. Adquisición de cápsulas transmisoras y receptoras.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|9 Nº 5.828 v.25|9|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|73
Vto.: 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas.
Adquisición de Medidor y Generador, Atenuador y Caja de Atenuador.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|9 Nº 5.909 v.26|9|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 218-P|73
Vto.: 4 de octubre 1973, a las 11,30 horas. "Provisión de bloques terminales, mangos de microteléfonos y retén de vástagos".
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|9 Nº 5.947 v.27|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 213—P/73

Vto.: 18/10/73, a las 9,30 horas, por la construcción del nuevo Edificio "Gral Villegas", a erigirse en el terreno circunscripto por las calles: Alberti, Gral. Belgrano, Mariano Moreno y Gral Arenales de Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.726.000,00.
Valor del pliego: $ 250,00
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes, En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 2 horas, respecto a la fecha fijada para apertura.
Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y/o retirarse de nuestra Oficina Telefónica de la localidad de Gral. Villegas, sita en la calle Rivadavia número 645, provincia de Buenos Aires.
e. 14/9 Nº 5.931 v. 27/9/73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.207/1971

Electrobombas, tablero, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos.
Apertura: 30/10/1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
Pliegos: En dicho lugar y en la División San Juan, calle Ignacio de la Rosa 272, San Juan y distrito Reconquista, calle Alvear 657/67, Santa Fe.
Depósito de garantía: Partida 1 pesos 2.178 Ley 18.188 y Partida 2 $ 780 Ley 18.188.
e.24/9 Nº 6.105 v.28/9/73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 31.780—LP—1973

Locación en la ciudad de Neuquén, de un inmueble por el término de un (1) año, con opción, por parte de la Institución a un (1) año más, ubicado frente a calles pavimentadas comprendidas en la zona con servicios públicos de provisión de agua, cloacas, luz y gas dentro del radio delimitado por las calle Tucumán, Tierra del Fuego, Salta, Lainez, Elordi, Talero, Félix San Martín Sur, Juan Julián Lastra Sur.
Apertura: 15/10/1973 a las 15 en la División Neuquén, calle Bernardino Rivadavia 306. — Pliegos en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e. 24/9 Nº 6.106 v. 25/9/73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5058, hasta el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de Grúas Hidráulicas Autopropulsadas, de Ind. Arg. de 7 a 8 ton. de capacidad (cm. 5).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 26.
Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.
e.17/9 Nº 5.985 v.26/9/73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 40/73 cuya apertura se había fijado para el día 24 de setiembre de 1973, a las 15 horas, a realizarse en el 5º piso de esta Administración General, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734/42, Capital Federal, para la construcción, suministro, montaje y puesta en servicio de siete (7) grúas de pórtico. Retiro de pliegos al precio de doscientos pesos Ley 18.188, ($a. 200) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.19/9 Nº 6.033 v.25/9/73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 50/73

Adquisición de grilletes.
Fecha de apertura: El día 8 de octubre de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal.
Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 24/9 Nº 6.125 v.28/9/73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 51/73

Adquisición de toberas.
Fecha de apertura: El día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal.
Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.24/9 Nº 6.126 v.28/9 73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33/73: (Nuevo llamado). Repuestos para motores Deutz y Atlas Polar.
Fecha de apertura: El día 23 de octubre de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.21/9 Nº 6.082 v.4/10/73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37/73. (Nuevo llamado). Adquisición cabo de polipropileno.
Fecha de apertura: El día 11 de octubre de 1973, a las 10 horas
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.19/9 Nº 6.060 v.2/10/73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49/73: Reparación caldera y máquina remolcador "Skua".
Fecha de apertura: El día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, simultáneamente en Capital Federal y en Necochea
Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, y en Necochea en la Agencia Marítima Repetto, sita en Avda. Pellegrini 2370.
Retiro de pliegos: En Capital Federal: Corrientes 389, Sección Compras, piso 1º días hábiles de 11 a 16 horas. En Necochea: Avda. Pellegrini 2370, Agencia Marítima Repetto.
Valor del pliego: $ 100.
e. 13/9 Nº 5.922 v.26/9/73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 992—EH—1973
Licitación Pública Nº 6/73

Llámase a Licitación Pública Nº 6/73, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 24 de setiembre de 1973, para resolver la provisión de leña durante el año 1973 a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa del Chubut, provincia de Chubut, dependiente del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la referida Escuela Hogar, el día 2 de octubre de 1973, a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973.
e. 24/9 Nº 6.107 v. 25/9/73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Dirección Gral. de Administración
Expediente Nº 3671/73
Resolución Nº 1.478/73

Llámase Licitación Pública Nº 1.114, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos) Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la provisión de: cuarenta (40) cepilladoras para madera y veintidós (22) sierras sinfín, con destino a escuelas dependientes.
Consultas y entregas de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24/9 Nº 6.108 v. 3/10/73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Licitación Pública Nº 1
SEGUNDA PRORROGA DE APERTURA

Prorrógase para el día 29 de setiembre de 1973, a las 11,00 horas, la apertura de sobres de la licitación pública relativa a la provisión e instalación de una central telefónica con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que en primera instancia se había fijado para el día 14 de setiembre de 1973, a las 11,00 horas, y en segunda para el día 24 del mismo mes y hora.
La tramitación se lleva a cabo mediante expediente Nº 5—1268/73—F, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realizará en el local de la Facultad licitante, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109 Oeste, San Juan, (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.
Valor del pliego: $ 30.—.
e. 24/9 Nº 6.127 v. 25/9/73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 19.672/2
Licitación Pública Nº 31

Obra: HNC. 19 Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario
Llámase a Licitación Pública Nº 31 hasta el 22 de octubre de 1973 a las 10 horas, para contratar por el "sistema de ajuste alzado", la construcción de la obra "HNC. 19 - Rehabilitación Salas del Hospital Nacional del Centenario.
Las ofertas se recibirán en la Dirección, Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables, de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos, personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.
Valor de Pliego: $ 100.
Presupuesto Oficial: $ 723.000.
Importe de la Garantía de Oferta: pesos 7.230.
e. 17/9 Nº 5.966 v. 1º/10/73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA

Llama a Licitación Pública Nº 3-973 para la adquisición de lo siguiente: Microscopios, Lupas, Microtomo y Proyector Epidiascopio. El acto licitario se llevará a cabo el 18/10/973, a horas 10, en División Administrativa, Ayacucho 491, S.M. de Tucumán.
Por antecedentes recurrir a la División mencionada o a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), Avda. de Mayo 1157, Buenos Aires.
Firmado: Antonieta Ana Di Risio de Bollero, Delegada Administrativa.
e.20/9 Nº 6.065 v.26/9/73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50
Expediente Nº 2.100-394-713/73
Licitación Pública Nº 5/73

Llamado a Licitación Pública Nº 5/73: aceites, azúcares, condimentos, conservas, extractos, harinas, farináceos, legumbres, verduras, pastas, pollos, frutas, yerba, productos de granja, carnes y derivados.
Apertura: 26 de setiembre de 1973. Hora: 13.
Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, presentación de ofertas y consultas en la División Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta el mismo instante de la apertura. Teléfonos: 3-1029, 3-34367 y 3-3218. — Celso A. Vendittuoli, Administrador.
e.14/9 Nº 5.936 v.25/9/73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 248.409/71

En la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Pergamino.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Pergamino", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón número 329, piso 2º Capital Federal, hasta las 18 horas del 5 de octubre de 1973.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.
— El Gerente de Administración.
e. 24/9 Nº 6.109 v. 29/9/73

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 264.417/73

Llámase a Licitación Pública Nº 24/73, para el día 2 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de repuestos para máquinas cortadoras marca Fimafold.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329 piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.
— La Gerencia de Administración.
e. 24/9 Nº 6.116 v. 25/9/73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 23/73 para el día 5 de octubre de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas"
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 19 de setiembre de 1973. — El Director.
e.19/9 Nº 6.036 v.28/9/73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DELEGACION VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. SV Nº 12.943/73 Cde. 1
Licitación Pública Nº 1684.

Llámase a licitación pública por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción de 1690 unidades de vivienda de dos, tres, cuatro y cinco dormitorios, colectivas, distribuidas en dieciséis edificios de planta baja y diez pisos cada uno, y setenta y dos edificios de planta baja y tres pisos cada uno, incluyendo servicios de infraestructura y equipamiento comunitario, correspondientes al Sector 1. Conjunto Habitacional Villa Corina, a emplazarse en la localidad del mismo nombre, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, obra Nº 41, del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas.
Presupuesto oficial: Ciento treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil un pesos ($ 133.466.001,—).
Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Oficina de Pliegos e Informes de la Gerencia de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, Oficina 2670, Capital Federal, hasta las 16 horas, del día 29 de octubre de 1973. — Costo del pliego: $ 1.500.—
e.17/9 Nº 5.998 v.5/10/73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 184/73, para el día 2 de octubre de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la venta de "papel de rezago", proveniente del Departamento de Obras, Trabajos y Provisiones (División Trabajos y Servicios).
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal, horario de atención al público de 12 a 16 horas.
e. 24/9 Nº 6.110 v. 25/9/73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de octubre próximo, a las 14 hs., para la adquisición de formularios continuos varios para stock. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, previo pago de $ 50. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e. 24/9 Nº 6.111 v.25/9/73